



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

**EXTRACTO DEL ACTA ELECTRÓNICA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 09 DE MAYO DE 2025
SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 5/2025**

En la Casa Consistorial del municipio de El Ejido, siendo las nueve horas del día nueve de mayo de dos mil veinticinco, en primera convocatoria en el Salón de Plenos, concurren la relación de miembros que a continuación se indican, al objeto de celebrar la sesión ordinaria número 3/2025, que es presidida por su S. S^a el Alcalde, D. Francisco Góngora Cara, y dando fe del acto la Sra. Secretaria General D^a Gracia M^a Quero Martín.

Asisten los siguientes miembros de la Corporación:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (14)

D. Francisco Góngora Cara
D. José Francisco Rivera Callejón
Dña. María Delia Mira Martín
D. Alberto González López
Dña. María Elena Gómez García
Dña. María José Martín Ruiz
D. Manuel Martínez Molina
Dña. María Herminia Padial Martínez
D. José Javier Rodríguez Rodríguez
Dña. María Del Mar Martínez Martínez
D. Bernardo Robles Fuentes
Dña. Julia Ibáñez Martínez
D. Ángel Escobar Céspedes
D. David Fernández Barranco

GRUPO MUNICIPAL DE VOX (6)

Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
D. Juan José Bosquet Arias
Dña. Montserrat Cervantes Lloret
Dña. Ana Cristina López Fernández
D. Juan Antonio Prados Moreno
D. Francisco José Díaz Granados

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (3).

D. José Miguel Alarcón Morales
D. Felipe Navarro Navarro
Dña. María Carmen Álamo Morante

CONCEJALES NO ADSCRITOS

Dña. Araceli Sobrino Martínez
Dña. María Isabel Carrión Ramos

Asimismo, asiste el Sr. Interventor General Accidental **D. José Luís Navarro López**.

Y la Coordinadora de la Asesoría Jurídica: **D^a Yolanda Díaz Sánchez**

Durante la sesión se produjeron los siguientes incidentes:

D. Ángel Escobar Céspedes se ausenta de la Sala a las 10:29 horas, después de votar la declaración de urgencia número 2 y no vuelve a incorporarse, absteniéndose de votar los puntos de urgencia número 2, 3 y 4.

Los puntos tratados en la sesión fueron los siguientes:

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2025, Nº 3.

La Presidencia pregunta a los presentes si tienen alguna observación a dicha acta.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20250509&punto=1> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**

No haciéndose ninguna corrección al acta, la misma queda aprobada.

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2025, Nº 4.

La Presidencia pregunta a los presentes si tienen alguna observación a dicha acta.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20250509&punto=2> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**

No haciéndose ninguna corrección al acta, la misma queda aprobada.

PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE PROPOSICIÓN PARA EXIGIR AL MINISTERIO DE HACIENDA LA CORRECCIÓN DE LA ORDEN HAC-408-2025, DE 28 DE ABRIL.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura celebrada el día 05 de mayo de 2025 del siguiente tenor:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

La Presidencia da lectura a la Proposición presentada por el Partido Popular para exigir al Ministerio de Hacienda la corrección de la Orden HAC-408-2025, de 28 de Abril, del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN PARA EXIGIR AL MINISTERIO DE HACIENDA LA REDUCCIÓN DE LOS ÍNDICES DE RENDIMIENTO NETO EN EL RÉGIMEN DE ESTIMACIÓN OBJETIVA DEL IRPF A LOS PRODUCTOS HORTÍCOLAS Y PLANTA ORNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado día 30 de Abril, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Orden HAC/408/2025, de 28 de abril, por la que se modifican para el período impositivo 2024 los Índices de Rendimiento Neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales, no encontrándose El Ejido incluido en esta Orden.

Si bien había sido una reivindicación unánime del sector la inclusión de nuestro municipio en dicha Orden, al haberse visto afectado, no solo por los graves efectos que la DANA con más de 5.000 hectáreas dañadas, sino también por las altas temperaturas que han provocado un aumento exponencial de las plagas, además de por el aumento en los costes de producción que vienen padeciendo nuestro sector primario, lo cierto es que estas peticiones han sido desatendidas por parte de el Gobierno de España.

Todas estas circunstancias, hicieron además que esta Corporación se pronunciase en una Moción aprobada en fecha 7 de Marzo del presente año, solicitando:

- 1. “Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a establecer una exención total en los índices de rendimiento neto en el régimen de estimación objetiva del IRPF para productos hortícolas del municipio de El Ejido.*
- 2. Instar al Ministerio de Hacienda a que incremente del 5% al 10% la deducción por gastos de difícil justificación para el cálculo del rendimiento neto de actividades económicas en el método de estimación directa simplificada de IRPF.*
- 3. Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a establecer una exención total en los índices de rendimiento neto en el régimen de estimación objetiva para producciones de flor cortada y plantas ornamentales del municipio de El Ejido.”*

La Junta de Andalucía por su parte, elaboró y remitió al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el pasado mes de Febrero, un informe en el que solicitaba igualmente una reducción generalizada para las producciones hortícolas de Andalucía, pasando el índice de Rendimiento Neto de un 0,26 a un 0,14; y con carácter particular, para el municipio de El Ejido (y otros igualmente afectados por la DANA), solicitó una reducción de estos índices al 0,08

Para ello, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se basa no solo en la grave incidencia que ha tenido la DANA en nuestro territorio, sino también en otras adversidades climáticas, entre las que se incluyen altas temperaturas, escasez de precipitaciones, las plagas generalizadas o el aumento de los costes de producción lo que conllevó a una reducción en la rentabilidad de las producciones hortícolas andaluzas.

Esta misma reivindicación, como se ha indicado, ha sido también reiterada por todas las asociaciones agrarias, quien en multitud de ocasiones, han requerido al propio Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que incluyera a los municipios afectados por la DANA en el informe remitido al Ministerio de Hacienda, para poder incluir a estos en las sucesivas Órdenes que se han publicado referentes a las reducciones o correcciones en los Índices de Rendimiento Neto.

Además, el Gobierno, aprobó en el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, ya aprobó reducción de un 25% en el rendimiento neto de módulos para el 2024, aplicable solo a los municipios incluidos en el Real Decreto-ley 6/2024, no estando El Ejido incluido en dicho Real Decreto.

A pesar de todo ello, el Gobierno de España, ha decidido no incluir al municipio de El Ejido en esta nueva Orden, con el agravio que esto supone para nuestros agricultores, que han visto como en otros municipios esta rebaja fiscal si ha sido aprobada, pero no para ellos, siendo nuestro municipio KM 0 de la DANA.

Como ya se expuso en la anterior moción aprobada por este mismo Pleno, el principal motor económico de nuestro municipio es la agroindustria, de la que la agricultura evidentemente es el pilar fundamental, y el que más se ha visto afectado por todos los sucesos expuestos: Mas de 40 hectáreas totalmente colapsadas y más de 5.000 con daños tanto en sus estructuras como en los cultivos, lo ha supuesto de hecho unas pérdidas económicas que superan los 150.000.000€.

Además de este grave hecho, que ya por si solo entendemos que sería suficiente para aprobar esta rebaja fiscal, a ello tenemos que sumarle el grave efecto que ha tenido en nuestras producciones plagas como la del Thrips Parvispinus, cuyos efectos han producido daños en más del 40% de la superficie cultivada de pimiento.

También la planta ornamental, ha sido un sector gravemente afectado por los daños causados por la DANA en nuestro municipio, para el que ya en su momento pedimos también al Gobierno que considerase una rebaja fiscal por los daños sufridos, petición que también ha sido desatendida y que volvemos a reiterar en esta Proposición.

Es por todo ello, que no entendemos la decisión adoptada por parte del Ministerio de Hacienda de excluir a nuestro municipio y a nuestros agricultores de esta medida, contemplada en la



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

normativa tributaria, para que ante este tipo de situaciones se puedan aplicar para paliar las pérdidas ocasionadas por estos fenómenos excepcionales.

*En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes **ACUERDOS**:*

- 1. Que se apruebe de manera urgente por parte del Ministerio de Hacienda una corrección de errores para incluir a El Ejido en la Orden HAC/408/2025, estableciendo su Índice de Rendimiento Neto en 0,08 para Productos Hortícolas y Flores y Plantas Ornamentales.*
- 2. Que de no contemplarse la reducción solicitada en el Acuerdo 1, a los municipios incluidos en el artículo 23 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, les sea de aplicación al menos la reducción del 25% en el rendimiento neto de los módulos de 2024, contemplada en el artículo 11 apartado 1 del mismo Real Decreto-ley.*
- 3. Que por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se nos de traslado del informe elaborado por dicho Ministerio, y que ha servido de soporte para la redacción de la Orden HAC/408/2025."*

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo VOX y la Concejala no adscrita y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo PSOE, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Instar al Ministerio de Hacienda a que apruebe de manera urgente una corrección de errores para incluir a El Ejido en la Orden HAC/408/2025, estableciendo su Índice de Rendimiento Neto en 0,08 para Productos Hortícolas y Flores y Plantas Ornamentales.

SEGUNDO.-Solicitar al Ministerio de Hacienda que de no contemplarse la reducción solicitada en el Acuerdo 1, a los municipios incluidos en el artículo 23 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, les sea de aplicación al menos la reducción del 25% en el rendimiento neto de los módulos de 2024, contemplada en el artículo 11 apartado 1 del mismo Real Decreto-ley.

TERCERO.-Solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se nos de traslado del informe elaborado por dicho Ministerio, y que ha servido de soporte para la redacción de la Orden HAC/408/2025."

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20250509&punto=3> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Manuel Martínez Molina**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**

- D. José Miguel Alarcón Morales
- Dña. María Isabel Carrión Ramos
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Isabel Carrión Ramos
- D. Manuel Martínez Molina
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Isabel Carrión Ramos
- D. Francisco Góngora Cara

Tras las intervenciones el Pleno de la Corporación Municipal, con veintidós votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX y a las dos Concejales no adscritas y tres abstenciones correspondientes a los concejales del grupo municipal PSOE, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 4.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DICTADO POR EL ALCALDE-PRESIDENTE DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2025 AUTORIZANDO LA PERMUTA ENTRE D. ANTONIO JESÚS CAMACHO RUIZ , FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, Y D. MIGUEL ÁNGEL OGALLA GARCÍA, FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

La Secretaria da lectura al Decreto dictado por el Alcalde Presidente en fecha 25 de abril de 2025, por el que se autoriza la permuta entre D. Antonio Jesús Camacho Ruiz, funcionario de carrera del Ayuntamiento de El Ejido y D. Miguel Ángel Ogalla García, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del siguiente tenor literal:

“Visto Informe-Propuesta de la Jefa de Sección de Personal de fecha 25 de abril de 2025 del siguiente tenor literal:

*“D. Antonio Jesús Camacho Ruiz, con DNI núm. ***6820**, presenta instancia con Registro de entrada 27609/2025 de fecha 19 de marzo de 2025, funcionario de carrera de este Ayuntamiento en la plaza de Policía manifestando su interés de permutarse con D. Miguel Ángel Ogalla García, con DNI núm. ***8096**, funcionario de carrera perteneciente a la plantilla de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que presenta instancia, a su vez, con Registro de entrada 28507/2025, manifestando también su interés. Ambos funcionarios se amparan en lo dispuesto en el artículo 98 del Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local indicando en el mismo que el intercambio de sus puestos sea con fecha de efectos el 30 de abril de 2025 declarando que cumplen con todos los requisitos exigidos por la ley.*

El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), dispone que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las atribuciones, entre otras, la de dirigir el gobierno y la administración, así como la de desempeñar la jefatura superior de todo el personal y la de ejercer la jefatura de la Policía Municipal.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

En cuanto a la naturaleza jurídica de los cuerpos de la Policía Local, el artículo 9 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, que regula el sector de la Policía Local en Andalucía, determina que:

“

De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, así como en el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los cuerpos de la Policía Local son institutos armados, de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, bajo la superior autoridad de la persona titular de la alcaldía.

”

El artículo 173 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece que:

“

La Policía Local ejercerá sus funciones de acuerdo con lo previsto en el Título V de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

”

A consecuencia de ello, el artículo 52.1 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

“

Los Cuerpos de Policía Local son Institutos armados, de naturaleza civil con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose, en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los capítulos II y III del título I y por la sección cuarta del capítulo IV del título II de la presente Ley, con adecuación que exija la dependencia de la Administración correspondiente, las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas y los Reglamentos específicos para cada cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos.

Por otro lado, el artículo 3.2. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) establece que:

“

Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

”

La permuta es una de las formas de provisión de puestos de trabajo, de carácter residual y excepcional, consistente en el intercambio que dos funcionarios hacen de sus puestos de trabajo, previa autorización por sus respectivas Administraciones. No existe ni plaza ni puesto vacante, sino plazas y puestos cubiertos que intercambian su titularidad. En este caso la permuta es un supuesto de movilidad voluntaria de los funcionarios de carrera, por interés de los empleados afectos y previa solicitud de los mismos. Dado su carácter residual y excepcional puede concederse o denegarse por razones debidamente motivadas en el ejercicio de las potestades discrecionales de la Administración, requiriéndose de motivación y la

indispensabilidad del acuerdo de las Administraciones implicadas y la solicitud de los funcionarios.

El TREBEP regula la provisión de puestos de trabajo, dedicando en su artículo 78 a la permuta que dice:

“

- 1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*
- 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.*
- 3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos.*

”

Por otro lado, exponer que la movilidad aparece como un derecho del funcionario en tanto en cuanto éste puede pasar de una a otra Administración Pública. Al respecto de ello, en el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública determinando en su apartado 2 que los funcionarios de la Administración local podrán desempeñar puestos de trabajo en otras Corporaciones locales.

Asimismo, el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones Públicas el derecho a ocupar puestos de trabajo en las Corporaciones locales.

La figura de la permuta de los funcionarios locales se encuentra prevista en el artículo 62 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y que en todo aquello que no esté previsto, se completará con lo dispuesto en el artículo 98 del Decreto de 30 de mayo de 1952, disponiendo para las permutas de funcionarios activos o en excedencias especiales lo siguiente:

“

- 1. El Subsecretario, en su Departamento, y el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, si se trata de Ministerios distintos, podrán utilizar excepcionalmente permutas de destinos entre funcionarios en activo o en excedencia especial, siempre que concurran las siguientes circunstancias:*
 - a) Que los puestos de trabajo en que sirvan sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.*
 - b) Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.*
 - c) Que se emita informe previo de los jefes de los solicitantes o de los Subsecretarios respectivos.*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

2. En el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.

3. No podrá autorizarse permuta entre los funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa.

4. Serán anuladas las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

Si bien la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado no tiene carácter básico por su carácter preconstitucional, la jurisprudencia ha venido declarando la aplicación supletoria de dicha norma a los funcionarios de las Entidades Locales (Sentencia del Tribunal Constitucional de 14 de febrero de 2002 y de 16 de enero de 2003).

Por su parte, el artículo 98 del Decreto de 30 de mayo de 1952, por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local, establece:

“

1. Los funcionarios podrán permutar los cargos que desempeñen en propiedad, siempre que no hayan cumplido sesenta años, pertenezcan al mismo grupo y categoría y las plazas sean de idéntica clase.

2. La aprobación de permutas corresponderá a la autoridad u órgano competente para otorgar los nombramientos. Cuando lo fuere el Director General de Administración Local, será preceptivo el informe previo de las corporaciones afectadas.

3. En ningún caso, las permutas lesionarán derechos de otros funcionarios pertenecientes a los respectivos escalafones.

”

En el caso que nos atañe, el Cuerpo de la Policía Local, por el principio de jerarquía normativa la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, que regula el sector de la Policía Local en Andalucía, recoge en su artículo 54 la figura de la permuta como otras formas de provisión de puestos de policías locales.

“

1. Las personas titulares de las alcaldías, a petición de las personas interesadas y previo informe preceptivo y no vinculante de las respectivas jefaturas de sus cuerpos de la Policía Local, podrán autorizar excepcionalmente la permuta de destinos entre una persona perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de su municipio con otra perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de otro municipio de Andalucía.

2. Para la concesión de las permutas, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que tengan la condición de personal funcionario de carrera en activo en sus respectivos cuerpos de la Policía Local, que ambas pertenezcan a la misma categoría y estén en posesión de la titulación requerida para dicha categoría.

b) Que se encuentren prestando servicios ininterrumpidos en el destino y en la categoría desde la que se permutan durante, al menos, los cinco años inmediatamente anteriores

al momento de la solicitud, y que sus años de servicios no difieran entre sí en más de cinco años.

c) Que no se encuentren en la situación administrativa de segunda actividad por pérdida de aptitudes psicofísicas, ni se haya iniciado y se encuentre en trámite un procedimiento para su pase a la misma, así como que no le falten menos de cinco años para cumplir la edad de pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

d) Que no se hallen sujetas a expediente disciplinario en trámite o cumpliendo sanción disciplinaria.

3. La concesión de la permuta implicará la adscripción definitiva, con carácter voluntario, de las personas funcionarias permutadas en los respectivos puestos de trabajo.

4. En el caso de que en los dos años siguientes a la fecha de la concesión de la permuta se produjese la jubilación voluntaria, anticipada o excedencia voluntaria de alguna de las personas permutadas, cualquiera de los dos ayuntamientos afectados podrá revocar la permuta.

”

En definitiva, se trata pues de un procedimiento excepcional condicionado a una autorización de la Administración que tiene carácter discrecional que podrá autorizarse excepcionalmente atendiendo a los intereses generales, siempre y cuando concurran los requisitos objetivos que exige la norma como conditio sine qua non previa para su concesión, tomando en consideración la concurrencia de razones de interés público que justifiquen su aplicación, sin que puedan servir de base tan solo la concurrencia de los requisitos objetivos del funcionario que solicita la permuta.

Partiendo de la excepcionalidad de la figura de la permuta funcionarial, su carácter residual y discrecional de la resolución a adoptar por la Administración Pública actuante, y en consonancia con la jurisprudencia y la doctrina especializada al respecto, cabe concluir que, de conformidad con la legislación referenciada, es posible autorizar la permuta entre funcionarios de distintas administraciones locales por lo que resulta preciso para ello que concurran los siguientes requisitos:

“

I. Los puestos de trabajo en que sirvan deben ser de igual naturaleza y con idéntica forma de provisión.

II. Los funcionarios interesados en la permuta deben contar respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.

III. Debe emitirse informe previo de los respectivos jefes de los solicitantes o de los Subsecretarios respectivos.

IV. En el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse ninguna otra a cualquiera de los interesados.

V. No podrá autorizarse permuta entre los funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa. Una vez verificados el cumplimiento de todos estos requisitos por parte de los funcionarios solicitantes de la permuta, corresponde a la Administración municipal la facultad de decisión sobre la admisión o denegación de la misma motivando la resolución que, en su caso, se adopte. Es cuanto tengo que informar, señalando que la opinión jurídica que se recoge en el presente informe se somete a la de cualquiera otra mejor fundada en derecho.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Considerando los documentos obrantes en el expediente.

Existiendo Informe favorable del Intendente Jefe de la Policía Local de fecha 1 de abril de 2025 para la autorización de la permuta.

Vista Resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 11 de abril de 2025, por el cual autoriza la permuta de D. Miguel Ángel Ogalla García con D. Antonio Jesús Camacho Ruiz, perteneciente a la Plantilla del Ayuntamiento de El Ejido, cesando al Sr. Ogalla García en fecha 30 de abril de 2025 y la toma de posesión del Sr. Camacho Ruiz, con todos los derechos y obligaciones inherentes de su cargo como Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas a partir del día 1 de mayo de 2025.

En consecuencia, vengo a proponer al Sr. Alcalde-Presidente, la adopción del siguiente acuerdo:

1. Autorizar la permuta de D. Miguel Ángel Ogalla García, perteneciente a la Plantilla del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que pasaría a pertenecer a la Plantilla del Ayuntamiento de El Ejido, y D. Antonio Jesús Camacho Ruiz, perteneciente a la Plantilla del Ayuntamiento de El Ejido, que pasaría a pertenecer a la Plantilla del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
2. El cese como funcionario del Ayuntamiento de El Ejido de D. Antonio Jesús Camacho Ruiz se formalizará el próximo 30 de abril de 2025, siendo efectivo desde el día 1 de mayo de 2025 que D. Miguel Ángel Ogalla García tomará posesión en su plaza, siendo efectivo su nombramiento como funcionario municipal con todos los derechos y obligaciones inherentes de su cargo como Policía Local de esta Entidad a partir del 1 de mayo de 2025.
3. Dar traslado a los interesados, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de El Ejido y su dación de cuentas al Pleno de la resolución adoptada.

En consecuencia, sobre la base de lo antedicho y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

VENGO EN ACORDAR

Primero.- Autorizar la permuta de D. Miguel Ángel Ogalla García, perteneciente a la Plantilla del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que pasaría a pertenecer a la Plantilla del Ayuntamiento de El Ejido, y D. Antonio Jesús Camacho Ruiz, perteneciente a la Plantilla del Ayuntamiento de El Ejido, que pasaría a pertenecer a la Plantilla del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo.- El cese como funcionario del Ayuntamiento de El Ejido de D. Antonio Jesús Camacho Ruiz se formalizará el próximo 30 de abril de 2025, siendo efectivo desde el día 1 de mayo de 2025 que D. Miguel Ángel Ogalla García tomará posesión en su plaza, siendo efectivo su nombramiento como funcionario municipal con todos los derechos y obligaciones inherentes de su cargo como Policía Local de esta Entidad a partir del 1 de mayo de 2025.

Tercero.- Dar traslado a los interesados, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de El Ejido y su dación de cuentas al Pleno de la resolución adoptada.

Cuarto.- Contra éste acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.”

La Corporación queda enterada.

PUNTO Nº 5.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 17-2025 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 05 de mayo del 2025 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista propuesta del Alcalde Presidente en la que se indica lo siguiente:

“Visto el expediente instruido al efecto de aprobar la modificación número 17/2025 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2025, en la modalidad de



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

suplemento de crédito, atendidos los documentos obrantes en el mismo, en especial los informes del Interventor Accidental.

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos número 17/2025 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido vigente para el ejercicio 2025, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2024; tal y como se establece el Art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, modificación que presenta el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Gastos

Funcional	Económica	Descripción	Importe
011	91300	Amortización Préstamos Largo Plazo	17.200.924,40

Los anteriores créditos quedan financiados con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de los presupuestos correspondiente al ejercicio 2024:

Ingresos

Económica	Descripción	Importe
87000	R.T. para Gastos Generales	17.200.924,40

SEGUNDO: Ordenar que la modificación de créditos 17/2025 así aprobada se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

TERCERO: Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.”

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar la modificación de créditos número 17/2025 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido vigente para el ejercicio 2025, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2024; tal y como se establece el Art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, modificación que presenta el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Gastos

Funcional	Económica	Descripción	Importe
011	91300	Amortización Préstamos Largo Plazo	17.200.924,40

Los anteriores créditos quedan financiados con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de los presupuestos correspondiente al ejercicio 2024:

Ingresos

Económica	Descripción	Importe
87000	R.T. para Gastos Generales	17.200.924,40

SEGUNDO.- Ordenar que la modificación de créditos 17/2025 así aprobada se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

TERCERO.- Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Alcalde- Presidente para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 6.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 7-2025 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 05 de mayo del 2025 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

“Visto el informe emitido con fecha 30 de Abril de 2025 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Que vista las facturas presentadas correspondiente a servicios varios realizados para éste Ayuntamiento, que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por haber prescindido del procedimiento legalmente establecido al efecto.

La liquidaciones presentadas han sido emitidas en forma legal y detalla los distintos servicios realizados por las empresas que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dicha factura existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2025 para reconocer las obligación, tal y como consta en el expediente.

Se trata de suministros de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los Art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18º de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90, con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligaciones de gastos por un importe de 873,92 euros

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial 7-2025

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX y a la Concejala no adscrita, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar el reconocimiento extrajudicial 7-2025

El Pleno de la Corporación Municipal, con diecisiete votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP y a los tres concejales del grupo municipal PSOE y ocho abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y a las dos Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 7.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 8-2025 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 05 de mayo del 2025 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista propuesta del Concejel Delegado de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

“Visto el informe emitido con fecha 30 de abril de 2025 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Que vista la factura presentada en éste Ayuntamiento, que en principio presentaba deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

La liquidación presentada ha sido emitida en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por la empresa que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dicha factura existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2025, para reconocer las obligaciones, tal y como consta en el expediente.

Se trata de servicios de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18º de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligación de gasto procedente del ejercicio 2023, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación por un importe 8.264,46 euros

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX y a la Concejala no adscrita, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar el reconocimiento extrajudicial 8-2025

El Pleno de la Corporación Municipal, con diecisiete votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP y a los tres concejales del grupo municipal PSOE y ocho abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y a las dos Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 8.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM.9-2025 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 05 de mayo del 2025 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el

que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

“Visto el informe emitido con fecha 30 de Abril de 2025 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Que vista las facturas presentadas correspondiente a suministros varios realizados para éste Ayuntamiento, que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

La liquidaciones presentadas han sido emitidas en forma legal y detalla los distintos suministros realizados por las empresas que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dicha factura existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2025 para reconocer las obligación, tal y como consta en el expediente.

Se trata de suministros de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los Art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18º de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90, con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes de los ejercicios 2024 por un importe de 2.615,57

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial 9-2025

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cinco concejales del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX y a la Concejala no adscrita, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar el reconocimiento extrajudicial 9-2025



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

El Pleno de la Corporación Municipal, con diecisiete votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP y a los tres concejales del grupo municipal PSOE y ocho abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y a las dos Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 9.- COMUNICACIÓN AL PLENO DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2025.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 05 de mayo del 2025 del siguiente tenor:

“La Presidencia da lectura al Informe de seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al primer trimestre de 2025, del siguiente tenor literal:

“Que con fecha 21/04/2025, ha sido cumplida la obligación, contemplada en el artículo 48 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, las Entidades locales y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de comunicar al Ministerio de Hacienda la información correspondiente al seguimiento del vigente plan de ajuste a la vista de la ejecución presupuestaria acumulada del primer trimestre del ejercicio 2025, del conjunto de entidades con la consideración de administraciones públicas de esta entidad local, concretamente la información correspondiente al Ayuntamiento de El Ejido, su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y las sociedades mercantiles municipales Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. y Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido.

Esta obligación ha sido cumplida por medios telemáticos mediante la cumplimentación de los formularios contenidos en la aplicación habilitada a tal efecto por el Ministerio de Hacienda, con la firma digital de quien suscribe.

La información suministrada se ha visto sensiblemente reducida al optar el ministerio por verificar el cumplimiento o no de los planes de ajuste a través de la remisión de información de las ejecuciones trimestrales y de la liquidación de cada ejercicio.

El contenido del nuevo modelo de informe de seguimiento del plan de ajuste se limita a informar sobre si se continúan aplicando las medidas de ingresos y gastos contenidos en aquel y si se solicita la finalización del plan de ajuste. En este sentido, comunicar que las medidas contempladas continúan desplegando efectos y que por esta intervención no se considera finalizado el plan de ajuste.

De este informe de evaluación debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.”

De todo lo anterior la Comisión queda enterada.”

La Corporación queda enterada.

PUNTO Nº 10.- COMUNICACIÓN AL PLENO DEL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2025.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 05 de mayo del 2025 del siguiente tenor:

“La Presidencia da lectura al Informe de ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2025 del siguiente tenor literal:

“Que con fecha 21/04/2025, ha sido cumplida la obligación, contemplada en la Orden AP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de comunicar al Ministerio de Hacienda la información correspondiente a la ejecución presupuestaria acumulada del primer trimestre del ejercicio 2025, del conjunto de entidades con la consideración de administraciones públicas de esta entidad local, concretamente la información correspondiente al Ayuntamiento de El Ejido, su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y las sociedades mercantiles municipales Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. y Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido.

Esta obligación ha sido cumplida por medios telemáticos mediante la cumplimentación de los formularios contenidos en la aplicación habilitada a tal efecto por el Ministerio de Hacienda, con la firma digital de quien suscribe.

La información cumplimentada y los resultados de los cálculos internos de la aplicación del Ministerio es la contenida en los anexos que acompañan al presente.

El resultado del informe de evaluación de la Corporación Local es:

- ☐ *Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.*
- ☐ *Cumple el objetivo de regla de gasto.*
- ☐ *La deuda viva asciende a 115.416.145,03 euros.*

De este informe de evaluación debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.”

De todo lo anterior la Comisión queda enterada.”

La Corporación queda enterada.

PUNTO Nº 11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE DECLARAR LA ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL, CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 32.1.A DEL RG. Y APROBAR EL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE NAVE DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS (PLÁSTICOS) SITUADO EN LAS PARCELAS 507, 509 Y 624 DEL POLÍGONO 15, PARAJE TRANCE NUEVO, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO, A INSTANCIA DE D. JOSÉ PÉREZ PÉREZ.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura celebrada el día 05 de mayo de 2025 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial el del Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

"Primero.- Mediante Decreto del Concejal delegado de Urbanismo de fecha 12/12/2024 se acordó:

"PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D. JOSÉ PÉREZ PÉREZ para aprobación del Proyecto de Actuación presentado para cualificar terrenos para AMPLIACIÓN DE NAVE DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS (PLÁSTICOS), situado en las parcelas 507, 509 y 624 del Polígono 15, Paraje TRANCE NUEVO, de este Término Municipal de El Ejido

SEGUNDO.- Someter a INFORMACIÓN PÚBLICA, por un PERIODO DE 1 MES, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia Municipal. Dar trámite de audiencia a los propietarios afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto (artículo 32 del Decreto 550/2022 del Reglamento de la LISTA). Y simultáneamente y por el mismo plazo se practicará audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados (La Dirección General de Carreteras y la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul) y los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto al solicitante de la Actuación, con expresa indicación de que al ser de trámite, no es susceptible de recurso alguno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Transcurrido el plazo concedido, no ha tenido entrada en Registro alegación alguna.

Segundo.- En fecha 15/04/2025 la ICCP municipal emite el siguiente Informe favorable:

1.- ANTECEDENTES

En fecha de 10/06/2024 D. José Pérez Pérez, como promotor de la Actuación, presentó ante este Ayuntamiento solicitud de tramitación y documentación técnica del Proyecto de Actuación arriba referido.

La actuación solicitada, conforme al art 33.3.d) del RGLISTA ha sido acompañada de los informes justificativos del cumplimiento de la normativa sectorial, de la Dirección General de Carreteras y de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Conforme el artículo 32 del Decreto 550/2022 del Reglamento de la LISTA, el Proyecto de Actuación ha sido sometido a INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de UN MES y simultáneamente y por el mismo plazo se ha practicado audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados (La Dirección General de Carreteras y la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul) y los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes, no habiéndose producido alegación alguna durante dicho periodo.

2.- OBJETO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN. Conforme al artículo 22 de la Ley 7/2021 de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se presenta el Proyecto de Actuación arriba referido con el fin de obtener la autorización extraordinaria previa a la licencia urbanística municipal para la ampliación de una nave dedicada al almacenamiento de materiales para construcción de invernaderos (plásticos).

Los datos principales de la Actuación extraordinaria son:

Clasificación del suelo según PGOU: No Urbanizable de carácter rural y No Urbanizable de protección por legislación específica

Calificación del suelo según PGOU: De Interés Agrícola, Dominio Público de Carreteras

y suelo afectado por Vías Pecuarias.

REDACTOR DEL PROYECTO: JOSE MANUEL SÁNCHEZ ALONSO (ARQUITECTO)

USO PREVISTO: ALMACENAMIENTO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS (PLÁSTICOS)

SUPERFICIE DE PARCELA REGISTRAL: 15.589 M2

SUPERFICIE CONSTRUÍDA y AMPLIACIÓN PROYECTADA: 510,00 M2 DE NAVE

CONSTRUÍDA Y 1828,00 M2 DE SUPERFICIE A AMPLIAR

PEM EDIFICACIONES: 342.312,00 € .

REF. CATASTRAL PARCELA: Parcela 509 del Polígono nº 15

FINCA REGISTRAL Nº : 104.057

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARAJE TRANCE NUEVO

3.- PROCEDENCIA DE LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN

Conforme al artículo 22 de la LISTA, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la LISTA.

El suelo objeto del Proyecto de Actuación está clasificado por el PGOU como rústico y tal y como recoge el informe emitido por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 30/07/2024, no sometido a protección territorial específica a la parcela, si bien recoge su afección por la vía pecuaria Vereda de las Lomas Altas. Tras un análisis pormenorizado de la ordenación territorial y urbanística el informe concluye que el Proyecto de Actuación carece de incidencia supralocal y que es COMPATIBLE, en principio, con la normativa territorial vigente en el municipio de El Ejido.

La normativa del PGOU vigente en El Ejido establece las condiciones que deben cumplir este tipo de actuaciones en el Artículo 8.3.30. Almacenes de materiales y parques de maquinaria al aire libre, que incluye los Almacenes de materiales de construcción en general y de invernaderos en particular. El Proyecto de Actuación resulta compatible con la normativa urbanística vigente establecida por la INNOVACIÓN Nº 17 del PGOU

El Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, regula en su artículo 32 el procedimiento de autorización de las actuaciones extraordinarias, estableciendo que conforme al artículo 22.3 de la LISTA, las actuaciones extraordinarias requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente:

a) Declare la actuación de interés público o social. El almacenamiento de plásticos genera efectos positivos y duraderos sobre la economía y el empleo local, cumpliendo con el artículo 30.2.b). 2º del RGLISTA.

b) Reconozca su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del artículo 30.3. El almacenamiento de plásticos es una actividad molesta y peligrosa para la población aunque no se considera incompatible en suelo urbano de actividades económicas, cumpliendo así el artículo mencionado del RGLISTA.

Por todo lo expuesto, se considera procedente la formulación del Proyecto de Actuación Presentado.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

4.- CONTENIDO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN

El Proyecto de Actuación contiene todas las determinaciones siguientes que establece el artículo 33 del Reglamento General de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:

- 3.1. Identificación del promotor*
- 3.2. Descripción detallada de la actuación*
- 3.3. Justificación, fundamentación y definición, por las características de la actuación de los extremos establecidos en los apartados a, b, c, d, e, f, g y h del artículo 33, apartado 3.*
- 3.4. Obligaciones asumidas por el Promotor de la actividad. El pago de la prestación compensatoria se devengará con motivo de la licencia urbanística.*

5.- PROPUESTA

5.1. Tras el análisis de lo expuesto anteriormente se informa que no existe inconveniente desde el punto de urbanístico en que se proceda a la APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN presentado para la autorización extraordinaria previa a la licencia urbanística municipal.

5.2. El Acuerdo de aprobación deberá establecer las siguientes condiciones:

a) La autorización tendrá una duración de plazo ilimitado conforme al 34 del RGLISTA. El cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural. Estas condiciones se harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

b) De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.5 de la LISTA con motivo del otorgamiento de la licencia de obras a las edificaciones incluidas en este proyecto de autorización previa para cualificación de terrenos, deberá el promotor de las obras proceder al pago de la prestación compensatoria de 34.131,20 €, equivalente al 10 % del Presupuesto Ejecución Material excluida la correspondiente a maquinaria equipos y que asciende a la cantidad de 342.312,00 €.

c) El desarrollo de la actuación estará condicionado a que el promotor obtenga informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente, que determinará el carácter agrícola o forestal de los terrenos, si resulta preceptivo el trámite de solicitud de cambio de uso de la totalidad o parte de los terrenos y la necesidad de obtener autorización para intervenir sobre la cubierta vegetal natural existente en el ámbito de actuación. Debiendo para ello el promotor precisar si se trata de la totalidad o parte de las parcelas catastrales n.º 507, 509 y 624 del polígono 15 del término municipal de El Ejido (Almería), aportando información gráfica georreferenciada del emplazamiento y características de cada una de las actuaciones proyectadas.

d) Una vez aprobado el Proyecto de Actuación, la solicitud de licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de 1 año.

Transcurrido ese plazo, la autorización sería declarada caducada, previa audiencia al interesado.

5.3. El Acuerdo de aprobación se publicará en el BOPA y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación Aprobado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, conforme a lo dispuesto por la

disposición final segunda (normas básicas) establece que “Los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural”.

II.- *Resulta de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). Asimismo, es aplicable el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RLISTA).*

III.- *El artículo 22.1 de la LISTA reconoce la posibilidad en los municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia del mismo, de implantar con carácter extraordinario en suelo rústico usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o bien que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano, condicionado eso sí a que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y a que respeten el régimen de protección que en su caso les sea de aplicación. En términos similares el artículo 30.1 del RLISTA.*

El apartado 2 de dicho precepto contempla que dichas actuaciones puedan consistir en la implantación de equipamientos, así como su ampliación, y otros usos variados (industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otras que deban implantarse), teniendo cabida las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo

Al hilo de lo anterior, el artículo 30.2.b) del RLISTA considera como usos y actuaciones de interés público o social, entre otros, los declarados de interés público o social mediante acuerdo municipal que se fundamente en la siguiente circunstancia: “2º.- Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local”.

El apartado 3, a efectos de la legitimación de las actuaciones extraordinarias en suelo rústico, exige de una autorización previa a la licencia municipal que cualificará los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. En tal sentido, el artículo 32.1 del RLISTA exige que dicha autorización de forma alternativa debe: a) Declarar la actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b); b) Reconocer su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del artículo 30.3; c) Autorizar la implantación de una vivienda no vinculada, conforme al artículo 31.

En el presente supuesto la autorización solicitada para actuación extraordinaria precisa que ésta sea declarada de interés público o social, por tratarse de uno de los supuestos que contempla el artículo 30.2.b). En concreto, el que figura bajo el ordinal 2º: “Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local”.

IV.- *En cuanto a las determinaciones que ha de contener el Proyecto de Actuación es de aplicación el artículo 33 del RLISTA.*

V.- *El artículo 22.5 de la LISTA prevé la necesaria compensación que ha de producirse por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, y que articula a través de una*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

prestación compensatoria de cuya gestión se encargará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo, con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

VI.- Por aplicación del artículo 34 del RLISTA, la autorización de una actuación extraordinaria establecerá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos, con la advertencia de que el cese de las actividades que se desarrolla en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

VII.- No han sido formuladas alegaciones.

VIII.- En lo que respecta a la resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local (artículo 32.2.d) del RLISTA).

En tal sentido, resulta competente el **Pleno**, pues el artículo 22.2.c) y 47 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al mismo la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. Previo dictamen de la COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, URBANISMO, SERVICIOS SOCIALES Y CULTURA.

El acuerdo correspondiente debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado, conforme dispone el artículo 32.2.e) del RLISTA.

De acuerdo con la exposición fáctica y jurídica que precede, y, conforme al artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Primero.- Declarar la actuación de interés público o social, conforme se establece en el artículo 32.1.a del RG, ya que la actividad de AMPLIACIÓN DE NAVE DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS (PLÁSTICOS), situado en las parcelas 507, 509 y 624 del Polígono 15, Paraje TRANCE NUEVO, de este Término Municipal de El Ejido, a instancia de D. JOSÉ PÉREZ PÉREZ se considera de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio y además genera efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local que se fundamenta principalmente en el cultivo en invernaderos, la manipulación y transporte de los productos hortofrutícolas. También PGOU de El Ejido, en la Sección Quinta de la Normativa del PGOU, establece, de manera concreta y específica, que la actividad es de utilidad pública e interés social.

Segundo.- Aprobar el PROYECTO DE ACTUACION para AMPLIACIÓN DE NAVE DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS (PLÁSTICOS), situado en las parcelas 507, 509 y 624 del Polígono 15, Paraje TRANCE NUEVO, de este Término Municipal de El Ejido, a instancia de D. JOSÉ PÉREZ PÉREZ.

Con las siguientes determinaciones:

Clasificación del suelo según PGOU: No Urbanizable de carácter rural y No Urbanizable de protección por legislación específica

Calificación del suelo según PGOU: De Interés Agrícola, Dominio Público de Carreteras y suelo afectado por Vías Pecuarias.

REDACTOR DEL PROYECTO: JOSE MANUEL SÁNCHEZ ALONSO (ARQUITECTO)

USO PREVISTO: ALMACENAMIENTO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS (PLÁSTICOS)

SUPERFICIE DE PARCELA REGISTRAL: 15.589 M2

SUPERFICIE CONSTRUÍDA y AMPLIACIÓN PROYECTADA: 510,00 M2 DE NAVE

CONSTRUÍDA Y 1828,00 M2 DE SUPERFICIE A AMPLIAR

PEM EDIFICACIONES: 342.312,00 € .

REF. CATASTRAL PARCELA: Parcela 509 del Polígono nº 15

FINCA REGISTRAL Nº : 104.057

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARAJE TRANCE NUEVO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.5 de la LISTA con motivo del otorgamiento de la licencia de obras a las edificaciones incluidas en este proyecto de autorización previa para cualificación de terrenos, deberá el promotor de las obras proceder al pago de la prestación compensatoria de 34.131,20 €, equivalente al 10 % del Presupuesto Ejecución Material excluida la correspondiente a maquinaria equipos y que asciende a la cantidad de 342.312,00 €.

El desarrollo de la actuación estará condicionado a que el promotor obtenga informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente, que determinará el carácter agrícola o forestal de los terrenos, si resulta preceptivo el trámite de solicitud de cambio de uso de la totalidad o parte de los terrenos y la necesidad de obtener autorización para intervenir sobre la cubierta vegetal natural existente en el ámbito de actuación. Debiendo para ello el promotor precisar si se trata de la totalidad o parte de las parcelas catastrales n.º 507, 509 y 624 del polígono 15 del término municipal de El Ejido (Almería), aportando información gráfica georreferenciada del emplazamiento y características de cada una de las actuaciones proyectadas.

Tercero.- *Deberá ser solicitada licencia urbanística conforme al Proyecto de Actuación aprobado en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado*

Cuarto.- *La cualificación de los terrenos queda establecida por plazo ilimitado, advirtiéndose que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural. Estas condiciones se harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.*

Quinto.- *Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.*

Sexto.- *Notificar el Acuerdo de aprobación al interesado a los efectos oportunos.*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Séptimo.- *Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, y ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.*

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

La Comisión, por unanimidad dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Declarar la actuación de interés público o social, conforme se establece en el artículo 32.1.a del RG, ya que la actividad de AMPLIACIÓN DE NAVE DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS (PLÁSTICOS), situado en las parcelas 507, 509 y 624 del Polígono 15, Paraje TRANCE NUEVO, de este Término Municipal de El Ejido, a instancia de D. JOSÉ PÉREZ PÉREZ se considera de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio y además genera efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local que se fundamenta principalmente en el cultivo en invernaderos, la manipulación y transporte de los productos hortofrutícolas. También PGOU de El Ejido, en la Sección Quinta de la Normativa del PGOU, establece, de manera concreta y específica, que la actividad es de utilidad pública e interés social.*

SEGUNDO.- *Aprobar el PROYECTO DE ACTUACION para AMPLIACIÓN DE NAVE DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS (PLÁSTICOS), situado en las parcelas 507, 509 y 624 del Polígono 15, Paraje TRANCE NUEVO, de este Término Municipal de El Ejido, a instancia de D. JOSÉ PÉREZ PÉREZ.*

Con las siguientes determinaciones:

Clasificación del suelo según PGOU: No Urbanizable de carácter rural y No Urbanizable de protección por legislación específica

Calificación del suelo según PGOU: De Interés Agrícola, Dominio Público de Carreteras y suelo afectado por Vías Pecuarias.

REDACTOR DEL PROYECTO: JOSE MANUEL SÁNCHEZ ALONSO (ARQUITECTO)

USO PREVISTO: ALMACENAMIENTO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS (PLÁSTICOS)
SUPERFICIE DE PARCELA REGISTRAL: 15.589 M2
SUPERFICIE CONSTRUÍDA y AMPLIACIÓN PROYECTADA: 510,00 M2 DE NAVE CONSTRUÍDA Y 1828,00 M2 DE SUPERFICIE A AMPLIAR
PEM EDIFICACIONES: 342.312,00 € .
REF. CATASTRAL PARCELA: Parcela 509 del Polígono nº 15
FINCA REGISTRAL Nº : 104.057
EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARAJE TRANCE NUEVO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.5 de la LISTA con motivo del otorgamiento de la licencia de obras a las edificaciones incluidas en este proyecto de autorización previa para cualificación de terrenos, deberá el promotor de las obras proceder al pago de la prestación compensatoria de 34.131,20 € , equivalente al 10 % del Presupuesto Ejecución Material excluida la correspondiente a maquinaria equipos y que asciende a la cantidad de 342.312,00 €.

El desarrollo de la actuación estará condicionado a que el promotor obtenga informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente, que determinará el carácter agrícola o forestal de los terrenos, si resulta preceptivo el trámite de solicitud de cambio de uso de la totalidad o parte de los terrenos y la necesidad de obtener autorización para intervenir sobre la cubierta vegetal natural existente en el ámbito de actuación. Debiendo para ello el promotor precisar si se trata de la totalidad o parte de las parcelas catastrales n.º 507, 509 y 624 del polígono 15 del término municipal de El Ejido (Almería), aportando información gráfica georreferenciada del emplazamiento y características de cada una de las actuaciones proyectadas.

TERCERO.- Deberá ser solicitada licencia urbanística conforme al Proyecto de Actuación aprobado en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado

CUARTO.- La cualificación de los terrenos queda establecida por plazo ilimitado, advirtiendo que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural. Estas condiciones se harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

QUINTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

SEXTO.- Notificar el Acuerdo de aprobación al interesado a los efectos oportunos.

SEPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, y ello de conformidad con lo establecido en los



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

artículo 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE DECLARAR LA ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL, CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 32.1.A DEL RG Y APROBAR EL PROYECTO DE ACTUACION EXTRAORDINARIA PARA PARQUE ORNITOLÓGICO Y DE INTERPRETACIÓN DE LA Balsa del SAPO, A EJERCER EN FINCA AGRUPADA REGISTRAL Nº 204.786 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE EL EJIDO, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO, A INSTANCIA DE Balsa del SAPO, S.L.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura celebrada el día 05 de mayo de 2025 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial el del Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

“Primero.- Mediante Decreto del Concejal delegado de Urbanismo de fecha 16/12/2015 se acordó admitir a trámite el proyecto abajo referenciado y acordar apertura de trámite de información pública.

Segundo.- En fecha 15/04/2025 el Jefe de Área de Urbanismo emite el siguiente Informe favorable:

Primero.- En fecha 15/05/2024 el arquitecto municipal y jefe del área en esa fecha, emite el siguiente informe propuesta:

a) Antecedentes.-

Solicitud por parte del interesado de tramitación del proyecto de actuación de ámbito local para actividad extraordinaria de parque ornitológico y de interpretación Balsa del Sapo, a realizar en las parcelas catastrales nº 656 y 657 del polígono 14, sobre una superficie de 14.874,65 m2, según los datos que constan en el proyecto de actuación presentado en este Ayuntamiento.

El expediente ha sido sometido al trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones.

b) Condiciones urbanísticas de aplicación, adecuación de la actuación a las determinaciones de la Ley 7/2021 (LISTA) y Decreto 550/2022 (RGLISTA).

Son de aplicación a dicha parcela las siguientes condiciones urbanísticas:

Clasificación del suelo: rústico con las siguientes protecciones:

- Influencia a núcleos de población NUPU1.

- Zona cubeta endorreica.

- SNU-B1 Paisajes protegidos, miradores e itinerarios ecológicos.

El régimen de las actuaciones extraordinarias viene regulado en el artículo 30 del RGLISTA y artículo 22.1 de la LISTA, que establece que en suelo rústico podrán implantarse siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística y respeten el régimen de protección que le sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y desarrollo del medio rural o hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

Se ha podido comprobar respecto al parque ornitológico y de interpretación de la balsa del sapo, lo siguiente:

☐ No existe prohibición en la legislación vigente para el uso en suelo rústico.

☐ No constan determinaciones que prohíban este uso en el suelo rústico en los instrumentos de ordenación territorial (POTPA) y urbanística (PGOU).

☐ La actuación proyectada respeta el régimen de protección aplicable a los terrenos.

☐ El uso de parque ornitológico contribuye a una adecuada ordenación y desarrollo del medio rural que necesariamente debe emplazarse en el suelo rústico, dado que lo que se muestra al visitante en su propio medio es la naturaleza de la Balsa del Sapo que no puede ser reproducida en el suelo urbano.

Por otro lado, se ha comprobado el cumplimiento del artículo 26 del RGLISTA, dado que la actuación contenida en el proyecto resulta adecuada y proporcionada al uso que justifica su implantación y resulta una inversión económicamente viable y amortizable, considerándose cumplido el contenido de lo regulado en este artículo.

c) Propuesta-

Por lo expuesto cumpliéndose todas las determinaciones contenidas en la LISTA y RGLISTA, se emite informe urbanístico favorable con propuesta de aprobación del proyecto de actuación.

Si bien previamente a la resolución se debe aportar por parte del interesado, nota simple registral en donde conste la agrupación de los terrenos que conformen una única finca registral.

Segundo.- en fecha 17/04/2025 el interesado presenta instancia general con número de registro

de entrada 38624/2025 donde aporta nota simple registral en donde consta la agrupación de los terrenos que conforman la finca nº 204786

Por lo que según lo expuesto se CONCLUYE:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PRIMERO.- Procede dar traslado a los servicios jurídicos para que emitan el preceptivo informe y tramitación de la propuesta de aprobación del proyecto de actuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, conforme a lo dispuesto por la disposición final segunda (normas básicas) establece que “Los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural”.

II.- Resulta de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). Asimismo, es aplicable el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RLISTA).

III.- El artículo 22.1 de la LISTA reconoce la posibilidad en los municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia del mismo, de implantar con carácter extraordinario en suelo rústico usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o bien que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano, condicionado eso sí a que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y a que respeten el régimen de protección que en su caso les sea de aplicación. En términos similares el artículo 30.1 del RLISTA.

El apartado 2 de dicho precepto contempla que dichas actuaciones puedan consistir en la implantación de equipamientos, así como su ampliación, y otros usos variados (industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otras que deban implantarse), teniendo cabida las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo

Al hilo de lo anterior, el artículo 30.2.b) del RLISTA considera como usos y actuaciones de interés público o social, entre otros, los declarados de interés público o social mediante acuerdo municipal que se fundamente en la siguiente circunstancia: “2º.- Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local”.

El apartado 3, a efectos de la legitimación de las actuaciones extraordinarias en suelo rústico, exige de una autorización previa a la licencia municipal que cualificará los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. En tal sentido, el artículo 32.1 del RLISTA exige que dicha autorización de forma alternativa debe: a) Declarar la actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b); b) Reconocer su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del artículo 30.3; c) Autorizar la implantación de una vivienda no vinculada, conforme al artículo 31.

En el presente supuesto la autorización solicitada para actuación extraordinaria precisa que ésta sea declarada de interés público o social, por tratarse de uno de los supuestos que contempla el artículo 30.2.b). En concreto, el que figura bajo el ordinal 2º: “Que se considere de

carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local”.

IV.- *En cuanto a las determinaciones que ha de contener el Proyecto de Actuación es de aplicación el artículo 33 del RLISTA.*

V.- *El artículo 22.5 de la LISTA prevé la necesaria compensación que ha de producirse por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, y que articula a través de una prestación compensatoria de cuya gestión se encargará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo, con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.*

VI.- *Por aplicación del artículo 34 del RLISTA, la autorización de una actuación extraordinaria establecerá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos, con la advertencia de que el cese de las actividades que se desarrolla en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.*

VII.- *No han sido formuladas alegaciones.*

VIII.- *En lo que respecta a la resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local (artículo 32.2.d) del RLISTA).*

*En tal sentido, resulta competente el **Pleno**, pues el artículo 22.2.c) y 47 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al mismo la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. Previo dictamen de la COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, URBANISMO, SERVICIOS SOCIALES Y CULTURA.*

El acuerdo correspondiente debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado, conforme dispone el artículo 32.2.e) del RLISTA.

*De acuerdo con la exposición fáctica y jurídica que precede, y, conforme al artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:***

Primero.- *Declarar la actuación de interés público o social, conforme se establece en el artículo 32.1.a del RG, ya que la actividad de ACTUACION EXTRAORDINARIA PARA PARQUE ORNITOLÓGICO Y DE INTERPRETACIÓN DE LA Balsa del Saipo, a ejercer en finca agrupada registral nº 204.786 del Registro de la Propiedad nº 2 de El Ejido, de este Término Municipal de El Ejido, a instancia de Balsa del Saipo, S.L. se considera de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio y además genera efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local. También PGOU de El Ejido, en la Sección Quinta de la Normativa del PGOU, establece, de manera concreta y específica, que la actividad es de utilidad pública e interés social.*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Segundo.- Aprobar el PROYECTO DE ACTUACION EXTRAORDINARIA PARA PARQUE ORNITOLÓGICO Y DE INTERPRETACIÓN DE LA Balsa del SAPO, a ejercer en finca agrupada registral nº 204.786 del Registro de la Propiedad nº 2 de El Ejido, de este Término Municipal de El Ejido, a instancia de Balsa del SAPO, S.L

Tercero.- Deberá ser solicitada licencia urbanística conforme al Proyecto de Actuación aprobado en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado

Cuarto.- La cualificación de los terrenos queda establecida por plazo ilimitado, advirtiéndose que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural. Estas condiciones se harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

Sexto.- Notificar el Acuerdo de aprobación al interesado a los efectos oportunos.

Séptimo.- Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, y ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

La Comisión, por unanimidad dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la actuación de interés público o social, conforme se establece en el artículo 32.1.a del RG, ya que la actividad de ACTUACION EXTRAORDINARIA PARA PARQUE ORNITOLÓGICO Y DE INTERPRETACIÓN DE LA Balsa del SAPO, a ejercer en finca agrupada registral nº 204.786 del Registro de la Propiedad nº 2 de El Ejido, de este Término Municipal de El Ejido, a instancia de Balsa del SAPO, S.L. se considera de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio y además genera efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local. También PGOU de El Ejido, en la Sección Quinta de la Normativa del PGOU, establece, de manera concreta y específica, que la actividad es de utilidad pública e interés social.

SEGUNDO.- Aprobar el PROYECTO DE ACTUACION EXTRAORDINARIA PARA PARQUE ORNITOLÓGICO Y DE INTERPRETACIÓN DE LA Balsa del SAPO, a ejercer en finca agrupada registral nº 204.786 del Registro de la Propiedad nº 2 de El Ejido, de este Término Municipal de El Ejido, a instancia de Balsa del SAPO, S.L.

TERCERO.- Deberá ser solicitada licencia urbanística conforme al Proyecto de Actuación aprobado en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado

CUARTO.- La cualificación de los terrenos queda establecida por plazo ilimitado, advirtiendo que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural. Estas condiciones se harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

QUINTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

SEXTO.- Notificar el Acuerdo de aprobación al interesado a los efectos oportunos.

SEPTIMO.- Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, y ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20250509&punto=12> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Alberto González López
- D. Francisco Góngora Cara

Tras las intervenciones El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, COMPLETAR LOS COEFICIENTES DE LAS ZONAS DE IGUAL VALOR ECONÓMICO PARA TODAS LAS ÁREAS DE ORDENACIÓN ESPECÍFICA DEL PGOU VIGENTE, DONDE ES POSIBLE LA TRAMITACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO (TAU).

La Secretaria informa que el presente punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, y que al respecto el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dice que el Alcalde solo puede incluir en el mismo los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente, si bien por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus veinticinco miembros acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de este punto.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial el del Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

“1.- En sesión extraordinaria nº 7 celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de julio de 2002 y sesión ordinaria nº 10 celebrada en fecha 4 de noviembre de 2002 se aprobaron la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento homogeneizado y de las zonas de igual valor económico a aplicar a transferencias de aprovechamiento urbanístico.

2.- En sesión ordinaria nº 8 celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 2 de octubre de 2006 se aprobó la actualización de la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento homogeneizado y de las zonas de igual valor económico a aplicar a transferencias de aprovechamiento urbanístico.

3.- En sesión extraordinaria nº 6 celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de julio de 2011 se aprobó nueva actualización de la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento homogeneizado y de las zonas de igual valor económico a aplicar a transferencias de aprovechamiento urbanístico.

4.- En fecha 4 de abril de 2022 el Concejal delegado de Urbanismo acuerda que se proceda por la Unidad de Patrimonio Inmueble a la formación del expediente para completar para completar los coeficientes de las zonas OE del PGOU vigente en aquellos núcleos en los que no están definidos a efectos de su aplicación en las Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico.

5.- Visto informe del Jefe de Área de fecha 5 de mayo de 2025:

1.- Las transferencias de aprovechamiento urbanístico (TAU) están reguladas en el vigente PGOU en el Volumen III sobre Normativa y Ordenanzas de Edificación, dentro de la sección tercera del título II referente a desarrollo y ejecución del plan. Los artículos de este volumen que regula estas actuaciones asistemáticas son los siguientes:

- Artículo 2.3.11. Transferencias de Aprovechamiento. Clases y formas.

- Artículo 2.3.12. Normas de aplicación a las transferencias de aprovechamiento urbanístico.

- Artículo 2.3.13. Reservas de aprovechamiento y compensaciones monetarias sustitutivas.

Para la aplicación práctica de las transferencias, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 29 de Julio de 2.002, fijó el precio de referencia para la unidad de aprovechamiento homogeneizada para todo el municipio de El Ejido, en la cantidad de 112,25 euros, así como los coeficientes de homogeneización entre áreas de reparto.

En base a informe técnico de fecha 31 de octubre de 2.002, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04 de noviembre de 2.002, fueron aprobados los coeficientes de zona de igual valor económico, la descripción de dichas zonas y los coeficientes de parcela en función del ancho de calle, orientación y forma.

2º.- El precio de la unidad de referencia fijado inicialmente en 112,25 euros, se modificó posteriormente por Acuerdo de Pleno de fecha 02 de octubre de 2.006, fue actualizado el citado valor a 224,50 euros y se modificaron parcialmente los coeficientes de zona de igual valor económico. Posteriormente, debido principalmente a la crisis del sector inmobiliario, este valor se revisó nuevamente y se acordó en sesión del Ayuntamiento



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Pleno de fecha 29 de julio de 2011 establecer dicho valor en 112,25 euros, siendo éste el que en la actualidad se encuentra en vigor.

3.- Posteriormente, en la INNOVACIÓN Nº 15 del PGOU que fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de julio de 2.016 (inscrita en el RIU y publicada en BOP de 12/09/2016), se modificaron los artículos 2.3.11. y 2.3.12 de la normativa del PGOU, respecto a los ámbitos donde pueden situarse las parcelas origen de la transferencia y el ámbito donde puede situarse las parcelas receptoras del aprovechamiento transferido. Así indican dichos artículos incluidos en la innovación, que las parcelas de origen pueden situarse en zonas calificadas en los planos de ordenación pormenorizada como DC, ámbitos a los que el PGOU otorga aprovechamiento.

Y respecto a las parcelas receptoras, en la innovación 15 se añade que pueden estar situadas en zonas de suelo urbano consolidado con ordenación específica (zonas OE).

Por lo expuesto en el punto A)3 anterior, de acuerdo con el contenido incorporada a la innovación nº 15 del PGOU respecto a los artículos 2.3.11. y 2.3.12., para la aplicación práctica de las transferencias de aprovechamiento, se hace necesario disponer de los coeficientes de las zonas de igual valor económico para todas las áreas donde es posible la tramitación de TAU, ya que los coeficientes que actualmente se disponen son los aprobados por el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 02 de octubre de 2.006 y éstos no contemplan todas las zonas de suelo urbano consolidado que en dicho articulado se incluyen.

Concretamente no se dispone de coeficientes para todas las zonas de O.E. situadas en diferentes núcleos.

B) Justificación de la propuesta.

1.- Establecimiento de los coeficientes de zona de igual valor económico CI1.

El presente informe se emite con la intención de completar los coeficientes de las zonas OE del PGOU vigente, en aquellos núcleos en los que no están definidos. Para su cálculo se ha tenido en cuenta los coeficientes vigentes en el núcleo de Ejido AUCME, que fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 02/10/2006, cuyos valores oscilan desde CI1 = 2,276 para la zona 1 (la de mayor valor económico) de la ordenanza Z-C1, hasta el coeficiente CI1 = 1,339 para la zona única de ordenanza Z-C3 y cuya relación consta en la tabla 1 que se adjunta a modo informativo al presente informe.

Con la aplicación de dichos coeficientes el importe del precio de una TAU adquirida al Ayuntamiento se obtiene de la siguiente fórmula:

$$\text{Precio m}^2\text{e TAU} = \text{precio uah} \times \text{CI1} \times \text{coef parc} \times \text{Scda}$$

Siendo:

Precio uah = 112,25 Euros

Cl1 el coeficiente de localización de zona

Coeficiente de parcela, conforme a los criterios aprobados en acuerdo de pleno de fecha 04/11/2002.

Scda = superficie construida que excede de la asignada en el PGOU.

Con todos estos antecedentes, se ha elaborado una tabla resumen de coeficientes para los núcleos de Almerimar, Balerna y P.I. La Redonda, habiéndose seguido los siguientes criterios para su cálculo:

a) Se establecen los coeficientes de localización a aplicar en las zonas de ordenación específica, completando y tomando como referencia los vigentes aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 02/10/2006.

b) Se respetan los criterios de ponderación por usos y tipologías de los coeficientes vigentes.

c) Respecto al núcleo de Almerimar, se tienen en cuenta las diferencias de valores de venta del mercado inmobiliario, considerando globalmente que éstos son superiores respecto a las zonas de ordenanza más similares de AUCME, estableciéndose los coeficientes de modo que el precio final de la superficie construida recoja esas diferencias de valores para cada una de las ordenanzas. Así para cada una de las tipologías, se han considerado los siguientes precios y costes medios de mercado:

o Unifamiliar aislada, precio medio Aucme de 2.050 Eur/m²e, precio medio en sectores de Almerimar de 3.200 Eur/m²e (supone un precio de venta de vivienda de 150 m²e de 307.500 Eur y 480.000 Eur respectivamente).

Deduciendo coste de construcción y gastos generales estimado de 1.500 Eur/m²e, resulta que la repercusión por m² construido en El Ejido es de 550 Eur/m²e y en Almerimar es de 1.700 Eur/m²e, que supone un porcentaje 309,09 por ciento superior a aplicar al coeficiente de localización actual del núcleo de Aucme.

o Unifamiliar agrupada, precio medio Aucme de 1.800 Eur/m²e, precio medio en sectores de Almerimar de 2.400 Eur/m²e (supone un precio de venta de vivienda de 150 m²e de 270.000 Eur y 360.000 Eur respectivamente).

Deduciendo coste de construcción y gastos generales estimado en 1.250 Eur/m²e, resulta que la repercusión por m² construido en El Ejido es de 550 Eur/m²e y en Almerimar es de 1150 Eur/m²e, que supone un porcentaje de 209 por ciento superior a aplicar al coeficiente de localización actual del núcleo de Aucme.

o Colectiva en bloque, precio medio Aucme de 1.300 Eur/m²e, precio medio en sectores de Almerimar de 2.400 Eur/m²e (supone un precio de venta de vivienda de 100 m²e de 130.000 Eur y 240.000 Eur respectivamente).



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Deduciendo coste de construcción y gastos generales estimado en 1.000 Eur/m2e, resulta que la repercusión por m2 construido en El Ejido es de 300 Eur/m2e y en Almerimar es de 1.400 Eur/m2e, que supone un porcentaje de 467 por ciento superior a aplicar al coeficiente de localización actual del núcleo de Aucme.

d) En el núcleo de Balerna se establecen los coeficientes para las zonas OE con idéntico valor a los actuales, fijando para los usos plurifamiliares el mismo coeficiente que el actual de la zona 2 de la ordenanza Z-C2 y para la unifamiliar adosada los mismos que los actuales para la zona de ordenanza Z-Ad.

e) En el núcleo de La Redonda se establecen los coeficientes coincidentes con los vigentes en el núcleo de AUCME para la ordenanza Z-AE2".

TABLA 2. COEFICIENTES DE LOCALIZACION EN ZONAS CON ORDENACION ESPECIFICA (OE) año 2025

Nucleo	zona	Ordenanza	Coeficiente CI1	Valor referencia uah DC - AUCME	Valor m2 edf sin coef de parcela
ALMERIMAR	OE-1-SM	I-Unifamiliar aislada	5,378166	112,25	603,70
		II-Unifamiliar agrupada	3,6366	112,25	408,21
		III-Colectiva en bloque	6,87424	112,25	771,63
		IV-Hoteles	2,008	112,25	225,40
		V-PTP	8,1258	112,25	912,12
		VI-Uso Comercial	2,8112	112,25	315,56
	OE-3-SM	I-Unifamiliar aislada	5,378166	112,25	603,70
		II-Unifamiliar agrupada	3,6366	112,25	408,21
		III-Colectiva en bloque	6,87424	112,25	771,63
		IV-Hoteles	2,008	112,25	225,40
		V-Uso Comercial	2,8112	112,25	315,56
	OE-4-SM	Unifamiliar agrupada	3,6366	112,25	408,21
		Colectiva en bloque	6,87424	112,25	771,63
		Hotelero	2,008	112,25	225,40
		Comercial	2,8112	112,25	315,56
				112,25	0
	OE-5-SM	I-Unifamiliar aislada	5,378166	112,25	603,70

		II-Unifamiliar agrupada	3,6366	112,25	408,21
		III-Colectiva en bloque	6,87424	112,25	771,63
		IV-Hotelero	2,008	112,25	225,40
		V- Uso Comercial	2,8112	112,25	315,56
BALERMA	OE-1-BA	Unifamiliar adosada	2,008	112,25	225,40
		Plurifamiliar	2,008	112,25	225,40
		Uso Comercial	2,008	112,25	225,40
	OE-3-BA	Unifamiliar adosada	2,008	112,25	225,40
		Plurifamiliar	2,008	112,25	225,40
PI LA REDONDA	OE-1-AS-LR	AE-2	1,205	112,25	135,26
	OE-2-AS-LR	AE-2	1,205	112,25	135,26
	OE-1-I-LR	AE-1	1,205	112,25	135,26

LEGISLACIÓN APLICABLE

I) La técnica de las TAU consiste en permitir a los propietarios transferir los excedentes del aprovechamiento tipo susceptibles de apropiación a aquellos otros propietarios a los que el planeamiento no les permite obtener realmente el porcentaje del aprovechamiento tipo susceptible de apropiación. El vigente artículo 93 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, referido a la equidistribución de cargas y beneficios en las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística dispone que: La distribución de cargas y beneficios dentro de cada actuación se ajustará a lo dispuesto en la legislación básica de suelo y a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Podrán efectuarse, conforme a esta Ley, reservas de aprovechamiento para la obtención por la Administración de terrenos con destino a sistemas generales o locales. Igualmente, los municipios podrán transmitir, directamente y por precio a satisfacer en metálico, la totalidad o parte del aprovechamiento objetivo de una parcela o solar que exceda del correspondiente a la persona propietaria de dicha parcela. Si así lo previera el instrumento de ordenación aplicable, los propietarios de una parcela o solar pueden transferir el aprovechamiento subjetivo que les corresponda y no puedan materializar en las mismas o otras parcelas o solares en situación inversa, es decir, que tengan atribuido un aprovechamiento objetivo superior al que corresponda a sus propietarios. Los acuerdos de reserva, transferencia, transmisión o cesión de aprovechamiento se inscribirán en un registro municipal de aprovechamientos y en el Registro de la Propiedad. Con el objeto de garantizar la equitativa distribución de beneficios y cargas, habrá de incluirse el cálculo del aprovechamiento urbanístico del subsuelo y su distribución en la reparcelación del



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

ámbito de actuación o de la unidad de ejecución correspondiente cuando el instrumento de ordenación urbanística establezca que la posible utilización del suelo, vuelo y subsuelo de forma diferenciada implique la asignación de aprovechamiento a este último".

Respecto a la situación de los terrenos origen de la transferencia de aprovechamiento urbanístico, se deben tener en cuenta las distintas situaciones posibles que a continuación se indican:

- Aprovechamientos procedentes de terrenos calificados como dotaciones locales: estas situaciones se dan en edificaciones que ocupan viario o zonas verdes previstas en el planeamiento como tales, obtenidos por cesión gratuita a cambio del reconocimiento del aprovechamiento a su titular o mediante expropiación. El aprovechamiento urbanístico corresponde al de la zona de ordenanza o ámbito donde están incluidos los terrenos. El destino del aprovechamiento debe situarse en el mismo núcleo de población por tratarse de dotaciones locales.
- Aprovechamientos procedentes de terrenos con carácter de sistema general: los terrenos calificados como dotaciones complementarias del núcleo de AUCME denominados como DC-A1, recientemente obtenidos mediante expropiación, disponen de aprovechamiento urbanístico según el vigente PGOU, no pueden adscribirse a ámbitos de unidades de ejecución o sectores por exceder en su dimensionado. Dichos aprovechamientos pueden ser objeto de transferencias a los distintos núcleos por tratarse de un sistema general de espacios libres. El aprovechamiento que tienen asignado los terrenos a efectos de transferencia es de 1,118 uah/m²s. El coeficiente de localización que le corresponde es de 1,74 coincidente con las zonas Z-Ad, Z-Ai y Z-A del núcleo de AUCME.

En base a lo expuesto, al amparo de lo establecido en los arts. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se eleva al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales, Cultura y Deportes la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Establecer los coeficientes de zonas de igual valor económico para las áreas de Ordenación Específica, a efectos del cálculo del importe de transferencias de aprovechamiento urbanístico contemplado en el artículo 2.3.12. de la normativa del vigente PGOU, con los valores que se indican a continuación:

Núcleo	zona	Ordenanza	Coeficiente CI1
ALMERIMAR	OE-1-SM	I-Unifamiliar aislada	5,378166
		II-Unifamiliar agrupada	3,6366
		III-Colectiva en bloque	6,87424
		IV-Hoteles	2,008

		V-PTP	8,1258
		VI-Uso Comercial	2,8112
	OE-3-SM	I-Unifamiliar aislada II-Unifamiliar agrupada III-Colectiva en bloque IV-Hoteles V-Uso Comercial	5,378166 3,6366 6,87424 2,008 2,8112
	OE-4-SM	Unifamiliar agrupada Colectiva en bloque Hotelero Comercial	3,6366 6,87424 2,008 2,8112
	OE-5-SM	I-Unifamiliar aislada II-Unifamiliar agrupada III-Colectiva en bloque IV-Hotelero V- Uso Comercial	5,378166 3,6366 6,87424 2,008 2,8112
BALERMA	OE-1-BA	Unifamiliar adosada Plurifamiliar Uso Comercial	2,008 2,008 2,008
	OE-3-BA	Unifamiliar adosada Plurifamiliar	2,008 2,008
PI LA REDONDA	OE-1-AS-LR	AE-2	1,205
	OE-2-AS-LR	AE-2	1,205
	OE-1-I-LR	AE-1	1,205

Anexo:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

TABLA 2. COEFICIENTES DE LOCALIZACION EN ZONAS CON ORDENACION ESPECIFICA (OE) año 2025

Nucleo	zona	Ordenanza	Coeficiente CI1	Valor referencia uah DC - AUCME	Valor m2 edf sin coef de parcela
ALMERIMAR	OE-1-SM	I-Unifamiliar aislada	5,378166	112,25	603,70
		II-Unifamiliar agrupada	3,6366	112,25	408,21
		III-Colectiva en bloque	6,87424	112,25	771,63
		IV-Hoteles	2,008	112,25	225,40
		V-PTP	8,1258	112,25	912,12
		VI-Uso Comercial	2,8112	112,25	315,56
	OE-3-SM	I-Unifamiliar aislada	5,378166	112,25	603,70
		II-Unifamiliar agrupada	3,6366	112,25	408,21
		III-Colectiva en bloque	6,87424	112,25	771,63
		IV-Hoteles	2,008	112,25	225,40
		V-Uso Comercial	2,8112	112,25	315,56
	OE-4-SM	Unifamiliar agrupada	3,6366	112,25	408,21
		Colectiva en bloque	6,87424	112,25	771,63
		Hotelero	2,008	112,25	225,40
		Comercial	2,8112	112,25	315,56
				112,25	0
	OE-5-SM	I-Unifamiliar aislada	5,378166	112,25	603,70
		II-Unifamiliar agrupada	3,6366	112,25	408,21
		III-Colectiva en bloque	6,87424	112,25	771,63
		IV-Hotelero	2,008	112,25	225,40
		V- Uso Comercial	2,8112	112,25	315,56
BALERMA	OE-1-BA	Unifamiliar adosada	2,008	112,25	225,40
		Plurifamiliar	2,008	112,25	225,40
		Uso Comercial	2,008	112,25	225,40
	OE-3-	Unifamiliar adosada	2,008	112,25	225,40

	BA				
		<i>Plurifamiliar</i>	2,008	112,25	225,40
PI	LA	OE-1- AS-LR	AE-2	1,205	112,25
REDONDA		OE-2- AS-LR	AE-2	1,205	112,25
		OE-1-I- LR	AE-1	1,205	112,25
					135,26
					135,26
					135,26

Anexo



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Las zonas indicadas en el cuadro adjunto son las siguientes:

- Zona 1 de la Ordenanza C1 de AUCME. Corresponde a las edificaciones con fachadas al tramo de bulevar comprendido entre la Plaza de las Alpujarras y el Paseo Alcalde García Acién. Por tratarse de una zona con una sola calle en su delimitación no es de aplicación el coeficiente de calle.
- Zona 2 de la Ordenanza C1 de AUCME. Corresponde a la zona de Ordenanza C1 excepto la indicada como Zona 1.
- Zona 1 de la Ordenanza C2 de AUCME. Es la correspondiente a las edificaciones con fachada a las Calles San Isidro, Barcelona, Sierra Nevada, Carrera de San Isidro, Loma de la Mezquita, Venezuela y Avda. del Oasis. Por tratarse de una zona delimitada por calles, no es de aplicación el coeficiente de calle.
- Zona 2 de la Ordenanza C2 de AUCME. Corresponde a la zona de Ordenanza C2 excepto las calles indicadas en la Zona 1.
- Zona 1 de la Ordenanza C2 de Balerna. Corresponde a las edificaciones con fachada al Paseo Marítimo.
- Zona 2 de la Ordenanza C2 de Balerna. Corresponde a la zona de Ordenanza C2 excepto las calles indicadas en la Zona 1.

Los coeficientes de parcela, ponderan en más o en menos el valor del aprovechamiento y se suman al coeficiente de zona para obtener el coeficiente final. Se han determinado los coeficientes de parcela de forma que en ningún caso el valor resultante altere el valor del aprovechamiento de la zona en más o en menos un 8 %.

Coeficiente de calle (C12)

<u>Ancho de calle</u>	<u>Coeficiente</u>
< 8 mts.	- 0,02
≥ 8 mts. hasta 12 mts.	0,00
> 12 mts. hasta 20 mts.	0,01
> 20 mts.	0,02

Coeficiente de orientación de la fachada (C13)

<u>Orientación</u>	<u>Coeficiente</u>
Norte	- 0,02
Oeste	- 0,01
Este	0,00
Sur	0,02

Coeficiente de forma (Cl4)

<u>Relación fachada/fondo</u>	<u>Coeficiente</u>
< 0,30	- 0,02
≥ 0,30 hasta 0,40	0,00
≥ 0,40	0,02
<u>Diámetro círculo inscribible</u>	<u>Coeficiente</u>
≤ 7 mts.	- 0,02
> 7 mts. hasta 15 mts.	0,00
> 15 mts.	0,02

En el caso de edificaciones en esquina, a calles de diferentes anchos y orientaciones, el coeficiente de ancho de calle se obtendrá estableciendo una proporción entre la longitud de cada fachada respecto de la longitud total de fachada y el coeficiente de orientación se obtendrá estableciendo una proporción entre la longitud de cada fachada y la de la orientación predominante (mayor longitud de fachada).

Coeficientes homogeneización de la unidad de aprovechamiento entre áreas de reparto (año 2002):



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Núcleo	Área de Reparto	Coefficiente homogeneiz.
AUCME	AMPUR-ASUC	1,00
	ANCOR-A-1	2,61
	ANCOR-A-2	1,18
	ANCOR-A-3	1,26
LAS NORIAS	AMPUR-ASUC	0,76
	ANCOR-ND-1	2,63
	ANCOR-ND-2	1,31
BALERMA	AMPUR-ASUC	1,14
	ANCOR-BA-1	2,45
SAN AGUSTIN	AMPUR-ASUC	2,22
	ANCOR-SA-1	2,26
	ANCOR-SA-2	1,55
MATAGORDA	AMPUR-ASUC	1,14
	ANCOR-MA-1	2,40
	ANCOR-MA-2	1,45
PAMPANICO	AMPUR-ASUC	1,14
	ANCOR-P-1	1,99
	ANCOR-P-2	1,62

Segundo.- Dar traslado del Acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería y publíquese en BOP y portal de transparencia municipal para general conocimiento.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de este orden jurisdiccional, con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a la práctica de la notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que se cumpla el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar del siguiente al del recibo de la presente notificación. Si interpone recurso de reposición no podrá plantear recurso contencioso-administrativo hasta tanto no se resuelva aquél, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo. Todo ello según disponen los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como arts. concordantes 8, 46 y 128 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, 29/98, de 13 de julio. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno (art. 88.3 Ley 39/2015).

Coeficiente homogeneización de la unidad de aprovechamiento entre áreas de reparto (año 2002)

Núcleo	Área de Reparto	Coeficiente homogeneiz.
AUCME	AMPUR-ASUC	1,00
	ANCOR-A-1	2,61
	ANCOR-A-2	1,18
	ANCOR-A-3	1,26
LAS NORIAS	AMPUR-ASUC	0,76
	ANCOR-ND-1	2,63
	ANCOR-ND-2	1,31
BALERMA	AMPUR-ASUC	1.14
	ANCOR-BA-1	2,45
SAN AGUSTIN	AMPUR-ASUC	2,22
	ANCOR-SA-1	2,26
	ANCOR-SA-2	1,55
MATAGORDA	AMPUR-ASUC	1,14
	ANCOR-MA-1	2,40
	ANCOR-MA-2	1,45
PAMPANICO	AMPUR-ASUC	1,14
	ANCOR-P-1	1,99
	ANCOR-P-2	1,62

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20250509&punto=13> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- Dña. Araceli Sobrino Martínez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Alberto González López
- D. Francisco Góngora Cara

Tras las intervenciones El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, ACUERDA:

PRIMERO.- Establecer los coeficientes de zonas de igual valor económico para las áreas de Ordenación Específica, a efectos del cálculo del importe de transferencias de aprovechamiento urbanístico contemplado en el artículo 2.3.12. de la normativa del vigente PGOU, con los valores que se indican a continuación:

Nucleo	zona	Ordenanza	Coeficiente C11
ALMERIMAR	OE-1-SM	I-Unifamiliar aislada	5,378166
		II-Unifamiliar agrupada	3,6366
		III-Colectiva en bloque	6,87424
		IV-Hoteles	2,008
		V-PTP	8,1258
		VI-Uso Comercial	2,8112
	OE-3-SM	I-Unifamiliar aislada	5,378166
		II-Unifamiliar agrupada	3,6366
		III-Colectiva en bloque	6,87424
		IV-Hoteles	2,008
		V-Uso Comercial	2,8112
	OE-4-SM	Unifamiliar agrupada	3,6366
		Colectiva en bloque	6,87424
		Hotelero	2,008
		Comercial	2,8112
	OE-5-SM	I-Unifamiliar aislada	5,378166
		II-Unifamiliar agrupada	3,6366

		III-Colectiva en bloque	6,87424
		IV-Hotelero	2,008
		V- Uso Comercial	2,8112
BALERMA	OE-1-BA	Unifamiliar adosada	2,008
		Plurifamiliar	2,008
		Uso Comercial	2,008
	OE-3-BA	Unifamiliar adosada	2,008
		Plurifamiliar	2,008
PI LA REDONDA	OE-1-AS-LR	AE-2	1,205
	OE-2-AS-LR	AE-2	1,205
	OE-1-I-LR	AE-1	1,205

Anexo:

TABLA 2. COEFICIENTES DE LOCALIZACION EN ZONAS CON ORDENACION ESPECIFICA (OE) año 2025

Nucleo	zona	Ordenanza	Coefficiente CI1	Valor referencia uah DC - AUCME	Valor m2 edf sin coef de parcela
ALMERIMAR	OE-1-SM	I-Unifamiliar aislada	5,378166	112,25	603,70
		II-Unifamiliar agrupada	3,6366	112,25	408,21
		III-Colectiva en bloque	6,87424	112,25	771,63
		IV-Hoteles	2,008	112,25	225,40
		V-PTP	8,1258	112,25	912,12
		VI-Uso Comercial	2,8112	112,25	315,56
	OE-3-SM	I-Unifamiliar aislada	5,378166	112,25	603,70
		II-Unifamiliar agrupada	3,6366	112,25	408,21
		III-Colectiva en	6,87424	112,25	771,63



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

		bloque			
		IV-Hoteles	2,008	112,25	225,40
		V-Uso Comercial	2,8112	112,25	315,56
	OE-4-SM	Unifamiliar agrupada	3,6366	112,25	408,21
		Colectiva en bloque	6,87424	112,25	771,63
		Hotelero	2,008	112,25	225,40
		Comercial	2,8112	112,25	315,56
				112,25	0
	OE-5-SM	I-Unifamiliar aislada	5,378166	112,25	603,70
		II-Unifamiliar agrupada	3,6366	112,25	408,21
		III-Colectiva en bloque	6,87424	112,25	771,63
		IV-Hotelero	2,008	112,25	225,40
		V- Uso Comercial	2,8112	112,25	315,56
BALERMA	OE-1-BA	Unifamiliar adosada	2,008	112,25	225,40
		Plurifamiliar	2,008	112,25	225,40
		Uso Comercial	2,008	112,25	225,40
	OE-3-BA	Unifamiliar adosada	2,008	112,25	225,40
		Plurifamiliar	2,008	112,25	225,40
PI LA REDONDA	OE-1-AS-LR	AE-2	1,205	112,25	135,26
	OE-2-AS-LR	AE-2	1,205	112,25	135,26
	OE-1-I-LR	AE-1	1,205	112,25	135,26

Anexo

Las zonas indicadas en el cuadro adjunto son las siguientes:

- Zona 1 de la Ordenanza C1 de AUCME. Corresponde a las edificaciones con fachadas al tramo de bulevar comprendido entre la Plaza de las Alpujarras y el Paseo Alcalde García Acién. Por tratarse de una zona con una sola calle en su delimitación no es de aplicación el coeficiente de calle.
- Zona 2 de la Ordenanza C1 de AUCME. Corresponde a la zona de Ordenanza C1 excepto la indicada como Zona 1.
- Zona 1 de la Ordenanza C2 de AUCME. Es la correspondiente a las edificaciones con fachada a las Calles San Isidro, Barcelona, Sierra Nevada, Carrera de San Isidro, Loma de la Mezquita, Venezuela y Avda. del Oasis. Por tratarse de una zona delimitada por calles, no es de aplicación el coeficiente de calle.
- Zona 2 de la Ordenanza C2 de AUCME. Corresponde a la zona de Ordenanza C2 excepto las calles indicadas en la Zona 1.
- Zona 1 de la Ordenanza C2 de Balerna. Corresponde a las edificaciones con fachada al Paseo Marítimo.
- Zona 2 de la Ordenanza C2 de Balerna. Corresponde a la zona de Ordenanza C2 excepto las calles indicadas en la Zona 1.

Los coeficientes de parcela, ponderan en más o en menos el valor del aprovechamiento y se suman al coeficiente de zona para obtener el coeficiente final. Se han determinado los coeficientes de parcela de forma que en ningún caso el valor resultante altere el valor del aprovechamiento de la zona en más o en menos un 8 %.

Coeficiente de calle (C12)

<u>Ancho de calle</u>	<u>Coeficiente</u>
< 8 mts.	- 0,02
≥ 8 mts. hasta 12 mts.	0,00
> 12 mts. hasta 20 mts.	0,01
> 20 mts.	0,02

Coeficiente de orientación de la fachada (C13)

<u>Orientación</u>	<u>Coeficiente</u>
Norte	- 0,02
Oeste	- 0,01
Este	0,00
Sur	0,02



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Coefficiente de forma (Cl4)

<u>Relación fachada/fondo</u>	<u>Coefficiente</u>
$< 0,30$	- 0,02
$\geq 0,30$ hasta 0,40	0,00
$\geq 0,40$	0,02

<u>Diámetro círculo inscribible</u>	<u>Coefficiente</u>
≤ 7 mts.	- 0,02
> 7 mts. hasta 15 mts.	0,00
> 15 mts.	0,02

En el caso de edificaciones en esquina, a calles de diferentes anchos y orientaciones, el coeficiente de ancho de calle se obtendrá estableciendo una proporción entre la longitud de cada fachada respecto de la longitud total de fachada y el coeficiente de orientación se obtendrá estableciendo una proporción entre la longitud de cada fachada y la de la orientación predominante (mayor longitud de fachada).

Coefficientes homogeneización de la unidad de aprovechamiento entre áreas de reparto (año 2002):

Núcleo	Área de Reparto	Coefficiente homogeneiz.
AUCME	AMPUR-ASUC	1,00
	ANCOR-A-1	2,61
	ANCOR-A-2	1,18
	ANCOR-A-3	1,26
LAS NORIAS	AMPUR-ASUC	0,76
	ANCOR-ND-1	2,63
	ANCOR-ND-2	1,31
BALERMA	AMPUR-ASUC	1,14
	ANCOR-BA-1	2,45
SAN AGUSTIN	AMPUR-ASUC	2,22
	ANCOR-SA-1	2,26
	ANCOR-SA-2	1,55
MATAGORDA	AMPUR-ASUC	1,14
	ANCOR-MA-1	2,40
	ANCOR-MA-2	1,45
PAMPANICO	AMPUR-ASUC	1,14
	ANCOR-P-1	1,99
	ANCOR-P-2	1,62

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería y publíquese en BOP y portal de transparencia municipal para general conocimiento.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de este orden jurisdiccional, con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a la práctica de la notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que se cumpla el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar del siguiente al del recibo de la presente notificación.

Si interpone recurso de reposición no podrá plantear recurso contencioso-administrativo hasta tanto no se resuelva aquél, o, en su caso, sea desestimado



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

mediante silencio administrativo. Todo ello según disponen los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como arts. concordantes 8, 46 y 128 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, 29/98, de 13 de julio. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno (art. 88.3 Ley 39/2015).

Coefficiente homogeneización de la unidad de aprovechamiento entre áreas de reparto (año 2002)

Núcleo	Área de Reparto	Coefficiente homogeneiz.
AUCME	AMPUR-ASUC	1,00
	ANCOR-A-1	2,61
	ANCOR-A-2	1,18
	ANCOR-A-3	1,26
LAS NORIAS	AMPUR-ASUC	0,76
	ANCOR-ND-1	2,63
	ANCOR-ND-2	1,31
BALERMA	AMPUR-ASUC	1.14
	ANCOR-BA-1	2,45
SAN AGUSTIN	AMPUR-ASUC	2,22
	ANCOR-SA-1	2,26
	ANCOR-SA-2	1,55
MATAGORDA	AMPUR-ASUC	1,14
	ANCOR-MA-1	2,40
	ANCOR-MA-2	1,45
PAMPANICO	AMPUR-ASUC	1,14
	ANCOR-P-1	1,99
	ANCOR-P-2	1,62

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2025.

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales presentes del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres los concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas.

Vista propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Personal en la que se indica lo siguiente:

“Visto el Informe Propuesta, así como los informes emitidos por la Secretaria General y la Intervención Accidental obrantes en el expediente instruido con relación a la modificación de las plantillas del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido y de su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes.

Tal y como determina la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 22.2. i) corresponde al Pleno: “La aprobación de la plantilla de personal y de las relaciones de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.”

En consecuencia.

PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

PRIMERO. *Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Ejido y su organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes.*

SEGUNDO. *La modificación de la RPT al tratarse de un acto administrativo producirá efecto desde su adopción por el Pleno del Ayuntamiento como órgano competente de conformidad con el artículo 22 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

TERCERO. *Notificar los acuerdos adoptados a la Junta de Personal y al Comité de Empresa del Ayuntamiento y de su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes, haciéndole saber que contra los referidos actos contenidos en dichos puntos, ponen fin a la vía administrativa y los recursos administrativos que podrán interponer.*

CUARTO. *Publicar la RPT del Ayuntamiento de El Ejido y su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, indicando que contra su aprobación, que pone fin a la vía de administrativo, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo de Almería, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación de su aprobación en el Boletín. Todo ello sin perjuicio de que pueda el interesado interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente en su derecho.*

QUINTO. *Remitir copia de la modificación de RPT aprobadas a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en el plazo de treinta días desde su aprobación.*

SEXTO. *Facultar al Alcalde-Presidente y al Concejal Delegado de Régimen Interior y Personal, de forma indistinta, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20250509&punto=U1> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Isabel Carrión Ramos**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras las intervenciones El Pleno de la Corporación Municipal, con diecinueve votos a favor correspondientes a los catorce concejales del grupo municipal PP, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas y seis abstenciones correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Ejido y su organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes.

SEGUNDO.- La modificación de la RPT al tratarse de un acto administrativo producirá efecto desde su adopción por el Pleno del Ayuntamiento como órgano competente de conformidad con el artículo 22 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Notificar los acuerdos adoptados a la Junta de Personal y al Comité de Empresa del Ayuntamiento y de su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes, haciéndole saber que contra los referidos actos contenidos en dichos puntos, ponen fin a la vía administrativa y los recursos administrativos que podrán interponer.

CUARTO.- Publicar la RPT del Ayuntamiento de El Ejido y su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, indicando que contra su aprobación, que pone fin a la vía de administrativo, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo de Almería, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación de su aprobación en el Boletín. Todo ello sin perjuicio de que pueda el interesado interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente en su derecho.

QUINTO.- Remitir copia de la modificación de RPT aprobadas a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en el plazo de treinta días desde su aprobación.

SEXTO.- Facultar al Alcalde-Presidente y al Concejal Delegado de Régimen Interior y Personal, de forma indistinta, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA 2025.

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veinticinco votos a favor correspondientes a los catorce concejales presentes del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres los concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas.

Vista propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Personal en la que se indica lo siguiente:

“Visto el Informe Propuesta, así como los informes emitidos por la Secretaria General y la Intervención Accidental obrantes en el expediente instruido con relación a la modificación de las plantillas del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido y de su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes.

Tal y como determina la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 22.2. i) corresponde al Pleno: “La aprobación de la plantilla de personal y de las relaciones de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.”

En consecuencia.

PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento del Ejercicio 2025, consistente en la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de El Ejido y su organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes.

SEGUNDO. Ordenar que la modificación así aprobada se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

TERCERO. El acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra le mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Remitir copia de la modificación de las Plantillas aprobadas a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en el plazo de treinta días desde su aprobación, y su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Ejido.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

QUINTO. Facultar al Alcalde-Presidente y al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, de forma indistinta, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo."

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20250509&punto=U2> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras las intervenciones El Pleno de la Corporación Municipal, con dieciocho votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas y seis abstenciones correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento del Ejercicio 2025, consistente en la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de El Ejido y su organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes.

SEGUNDO.- Ordenar que la modificación así aprobada se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

TERCERO.- El acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra le mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Remitir copia de la modificación de las Plantillas aprobadas a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en el plazo de treinta días desde su aprobación, y su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Ejido.

QUINTO.- Facultar al Alcalde-Presidente y al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, de forma indistinta, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERIODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 A 2028.

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres los concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Técnico de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

*“1.- Habiéndose convocado por el Ayuntamiento de El Ejido licitación pública por procedimiento abierto para la adjudicación de **LA EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028**, en base al Acuerdo de Pleno de fecha 03/03/2025, por el que se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como la iniciación de la licitación.*

2.- El Interventor accidental municipal informa que al no producir esta contratación gastos derivados para el Ayuntamiento, no es necesario retener ningún saldo de crédito disponible con cargo a partida presupuestaria alguna.

3.- La litación pública fue convocada mediante anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido insertado en día 07/03/2025. Terminado el plazo para la presentación de plicas, se procedió el día 27/03/2025 a la apertura del sobre nº 1.- Documentación administrativa de las plicas presentadas, con el siguiente resultado:

PLICA N.º 1: *corresponde a la empresa **ENTINAS WINDCLUB S.L.**, actuando en representación **D. Pablo Gonzalbes Moral**.*

Examinada la documentación administrativa, se observan los siguientes defectos subsanables:

- Omisión en la presentación del justificante de ingreso de la garantía provisional.

PLICA N.º 2: *Corresponde a la empresa **JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, actuando en nombre propio.*

Examinada la documentación administrativa, se observan los siguientes defectos subsanables:

- Presenta el anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin cumplimentar.

PLICA N.º 3: *Corresponde a la empresa **JOSE JUAN MORENO MORENO**, actuando en nombre propio.*

Examinada la documentación administrativa, se observan los siguientes defectos:

- Presenta el anexo I “Criterios de ponderación objetiva” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin cumplimentar.

- Presenta la memoria técnica.

La mesa informó que la presentación del ANEXO I “Criterios de ponderación objetiva” en el sobre n.º 1, de documentación administrativa, es un defecto no subsanable ya que se vulnera el secreto de la oferta e impide que se respeten las garantías de imparcialidad y objetividad en el proceso de selección de la oferta más ventajosa al conocerse la oferta económica de forma previa a la valoración de las ofertas cuya ponderación depende de juicio de valor.

En cuanto a la presentación de la documentación técnica en el sobre número 1, los miembros de la mesa entendieron que no produce ningún perjuicio ni beneficio para los demás interesados.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PLICA N.º 4: corresponde a la empresa **LAMITICATAVERNETTA SL**, actuando en representación **D. Manuel Vargas Blanes**.

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 5: Corresponde a la empresa **MARIA TRINIDAD CARA GARCIA**, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 6: Corresponde a la empresa **CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ**, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 7: corresponde a la empresa **PURA VIDA ALMERIMAR, S.L.**, actuando en representación **D. Cecilio José Pérez Gallardo**.

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 8: Corresponde a la empresa **RUBEN MOLINA LOPEZ**, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 9: Corresponde a la empresa **SALVADOR GARCIA CRESPO**, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 10: Corresponde a la empresa **SANDRA ROMERA CARMONA**, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 11: corresponde a la empresa **TOKIO SURF S.L**, actuando en representación **D.ª Ana Gómez Escudero**.

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 12: Corresponde a la empresa **ANTONIO JESÚS ALCÁNTARA RUIZ**, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación administrativa, se observan los siguientes defectos subsanables:

- Omisión en la presentación del anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PLICA N.º 13: Corresponde a la empresa **CARLOS LOPEZ MARTIN**, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 14: *Corresponde a la empresa **FRANCISCO CASTAÑEDA VARGAS**, actuando en nombre propio.*

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 15: *corresponde a la empresa **DIGIA, S.L.U.**, actuando en representación **D.ª Matilde Di Giacomo**.*

Examinada la documentación administrativa, se observa el siguiente defecto:

- Presenta la memoria técnica.

En cuanto a la presentación de la documentación técnica en el sobre número 1, los miembros de la mesa entienden que no produce ningún perjuicio ni beneficio para los demás interesados.

PLICA N.º 16: *corresponde a la empresa **EL RINCON DE ALMERIMAR, S.L.**, actuando en representación **D. Francisco Berenguel Cara***

Examinada la documentación administrativa no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

En fecha 24/03/2024 se recibieron varias instancias generales, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de El Ejido, solicitando que se tenga por presentada en tiempo y forma la oferta de participación en el citado procedimiento de licitación, aportando como documentación anexa los archivos con los sobres 1,2 y 3, de los siguientes interesados:

1.- D. Teodoro Conejero Roces, actuando en nombre propio, n.º de registro 29683/2025.

2.- D. Teodoro Conejero Roces, actuando en representación de D.ª Damaris Peral Espinosa, n.º de registro 29686/2025.

*3.- La empresa **D & D ALMERIMAR ASESORES SOCIEDAD LIMITADA**, actuando en representación **D. David Figueredo Hidalgo**, n.º de registro 29677/2025.*

Visto lo establecido en el PCAP, clausula 8:

“La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, utilizándose para ello la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP, en adelante), por lo que será necesario proceder a su presentación conforme a los requisitos técnicos de la misma (página [https ://www.contrataciondelestado.es](https://www.contrataciondelestado.es)).

Los sobres o archivos electrónicos deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en la PLACSP y se presentarán a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores para tal fin.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la PLACSP.”

Se acordó por unanimidad de la mesa de contratación la inadmisión de estas solicitudes, entendiendo las ofertas como no presentadas.

*A la vista de la documentación presentada por las empresas licitadoras, la Mesa decidió admitir provisionalmente las plicas de **ENTINAS WINDCLUB S.L., JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ, y ANTONIO JESÚS ALCÁNTARA RUIZ.** otorgándole un plazo de 3 días hábiles, para que subsanasen la documentación administrativa, así como excluir la plica de **D. JOSE JUAN MORENO MORENO**, por presentar el ANEXO I “Criterios de ponderación objetiva” en el sobre n.º 1 de documentación administrativa, por vulnerar el secreto de su oferta y admitir al resto de empresas licitadoras por haber presentado la documentación conforme a lo dispuesto en el PCAP.*

En fecha 03/04/2025 se procedió a la apertura del sobre que contiene la documentación para la subsanación de la documentación administrativa presentada por las empresas JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ, y ANTONIO JESÚS ALCÁNTARA RUIZ, por unanimidad, los miembros de la mesa acordaron aceptar la documentación presentada y dar por subsanados los errores materiales presentados en su documentación administrativa.

No presentando la empresa ENTINAS WINDCLUB S.L., documentación alguna, por lo que los miembros de la mesa acuerdan su exclusión.

A continuación, se dio apertura de las plicas presentadas al sobre nº 2, que contiene la documentación técnica requerida en el Pliego que rige esta licitación, con el siguiente resultado:

PLICA Nº 2: *Corresponde a la empresa **JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, actuando en nombre propio.*

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 4: *corresponde a la empresa **LAMITICATAVERNETTA SL**, actuando en representación **D. Manuel Vargas Blanes**.*

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA Nº 5: *Corresponde a la empresa **MARIA TRINIDAD CARA GARCIA**, actuando en nombre propio.*

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA Nº 6: *Corresponde a la empresa **CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ (PARADISE BEACH BALERMA)**, actuando en nombre propio.*

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 7: corresponde a la empresa **PURA VIDA ALMERIMAR, S.L.**, actuando en representación **D. Cecilio José Pérez Gallardo**.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 8: Corresponde a la empresa **RUBEN MOLINA LOPEZ**, actuando en nombre propio.
Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 9: Corresponde a la empresa **SALVADOR GARCIA CRESPO**, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 10: Corresponde a la empresa **SANDRA ROMERA CARMONA**, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 11: corresponde a la empresa **TOKIO SURF S.L.**, actuando en representación **D.ª Ana Gómez Escudero**.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 12: Corresponde a la empresa **ANTONIO JESÚS ALCÁNTARA RUIZ**, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 13: Corresponde a la empresa **CARLOS LOPEZ MARTIN**, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 14: Corresponde a la empresa **FRANCISCO CASTAÑEDA VARGAS**, actuando en nombre propio.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 15: corresponde a la empresa **DIGIA, S.L.U.**, actuando en representación **D.ª Di Giacomo Matilde**.

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.

PLICA N.º 16: corresponde a la empresa **EL RINCON DE ALMERIMAR SL**, actuando en representación **D. Francisco Berenguel Cara**

Examinada la documentación técnica no se observan defectos materiales en la misma, aportando toda la requerida en el Pliego de Cláusulas.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Visto el resultado de la apertura del sobre nº 2, por unanimidad de los miembros presentes en la mesa de contratación, se acordó que los técnicos municipales valorasen las ofertas técnicas de acuerdo a los criterios y requisitos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación, y que, una vez emitido el informe técnico, se volviese a convocar la mesa de contratación para su consideración y apertura, si procede, del sobre nº 3 – Proposición económica.

4.- En fecha 07/04/2025 se volvió a convocar mesa para la valoración de los criterios ponderables mediante juicio de valor y apertura del sobre nº 3.

Se procedió a dar lectura al informe técnico, redactado en fecha 07/04/2025 por El Técnico de Turismo del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), pronunciándose acerca de las ofertas cuya ponderación depende de un juicio de valor presentadas por los licitadores, otorgando las siguientes puntuaciones:

a.- Plicas presentadas por las siguientes empresas al Lote A – Quioscos de helados:

1.A MARÍA TRINIDAD CARA GARCÍA se le otorga una puntuación de 20 puntos.

2. A FRANCISCO CASTAÑEDA VARGAS se le otorga una puntuación de 22 puntos.

b.- Plicas presentadas por las siguientes empresas al Lote B – Parcelas de hamacas y sombrillas:

1. A “EL RINCÓN DE ALMERIMAR, S.L.” se le otorga una puntuación de 21 puntos.

c.- Plicas presentadas por las siguientes empresas al Lote D – Chiringuitos:

1. A SALVADOR GARCÍA CRESPO se le otorga una puntuación de 36 puntos.

2. A CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ se le otorga una puntuación de 35,5 puntos.

3. En cuanto a la plica presentada por SANDRA ROMERA CARMONA, se estima que la memoria no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el punto 8 del PCAP (No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones u errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato).

d.- Plicas presentadas por las siguientes empresas al Lote E – Conjuntos inseparables de Chiringuito + Parcela de hamacas y sombrillas:

1. A ANTONIO JESÚS ALCANTARA RUIZ se le otorga una puntuación de 48 puntos.

2. En cuanto a la plica presentada por CARLOS LÓPEZ MARTÍN se estima que la memoria no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el punto 8 del PCAP (No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones u errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato).

3. En cuanto a la plica presentada por DIGIA, S.L.U. se estima que la memoria no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el punto 8 del PCAP (No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones u errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato).

4. A JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ se le otorga una puntuación de 49 puntos.

5. A LAMITICATAVERNETTA, S.L. se le otorga una puntuación de 25 puntos.

6. A PURA VIDA ALMERIMAR, S.L. se le otorga una puntuación de 33 puntos.

7. A RUBÉN MOLINA LÓPEZ se le otorga una puntuación de 34 puntos.

8. A TOKIO SURF, S.L. se le otorga una puntuación de 37 puntos.

Por unanimidad de los miembros presentes se aprueba lo establecido en el informe.

Una vez aprobado el informe de criterios dependientes de juicio de valor, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3.- Proposición Económica y criterios de ponderación objetiva, con el siguiente resultado:

PLICA Nº 2: Corresponde a la empresa **JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, actuando en nombre propio.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote E: Chiringuitos (establecimiento de hostelería sin música) + parcela de hamacas.

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 7.400.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 8.954.- € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote E, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) E.4) CH2AP+HS2AP

2) E.3) CH1AP+HS1AP

3) E.5) CH3AP+HS3AP

PLICA Nº 4: corresponde a la empresa **LAMITICATAVERNETTA SL**, actuando en representación **D. Manuel Vargas Blanes**.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote E: Chiringuitos (establecimiento de hostelería sin música) + parcela de hamacas.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 4.950,00.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.989,50.- € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote E, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) CH1SM+HS1SM

PLICA Nº 5: Corresponde a la empresa **MARIA TRINIDAD CARA GARCIA**, actuando en nombre propio.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote A: Quioscos de helados

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 900,00.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 900,00.- € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote A, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) K1B

Se observa un error aritmético en el importe total del canon ofertado, calculando la mesa de contratación el importe total, en base al importe sin IVA ofertado, obteniendo el siguiente resultado:

Propuesta de canon anual de 900,00.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.089,00.- € (IVA incluido).

PLICA Nº 6: Corresponde a la empresa **CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ (PARADISE BEACH BALERMA)**, actuando en nombre propio:

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote D: Chiringuitos (establecimiento de hostelería sin música)

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 3.305 €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 3.999,05 € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote D, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

- 1) CH1B
- 2) CH2B

PLICA Nº 7: corresponde a la empresa **PURA VIDA ALMERIMAR, S.L.**, actuando en representación **D. Cecilio José Pérez Gallardo**.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote E: Chiringuitos (establecimiento de hostelería sin música) + parcela de hamacas.

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 3.800,00.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 4.598,00.- € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote E, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

- 1) CH2SM + HS2SM

PLICA Nº 8: Corresponde a la empresa **RUBEN MOLINA LOPEZ**, actuando en nombre propio. *Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:*

Lote E: Chiringuitos (establecimiento de hostelería sin música) + parcela de hamacas.

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 4.600,00 €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.566,00 € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote E, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

- 1) CH4AP+HS4AP
- 2) CH5AP+HS5AP
- 3) CH1AP+HS1AP
- 4) CH2AP+HS2AP
- 5) CH3AP+HS3AP
- 6) CH2SM + HS2SM
- 7) CH1SM + HS1SM

PLICA Nº 9: Corresponde a la empresa **SALVADOR GARCIA CRESPO**, actuando en nombre propio.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote D: Chiringuitos (establecimiento de hostelería sin música)



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 4.628,10 €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.600,00 € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote D, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

- 1) CH2B
- 2) CH1B

PLICA Nº 11: corresponde a la empresa **TOKIO SURF S.L.**, actuando en representación **D.ª Ana Gómez Escudero**.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote E: Chiringuitos (establecimiento de hostelería sin música) + parcela de hamacas.

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 7.430,28.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 8.990,63 € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote E, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

- 1) CH2AP+HS2AP PLAYA ALMERIMAR PONIENTE
- 2) CH1AP+HS1AP PLAYA ALMERIMAR PONIENTE
- 3) CH2SM+HS2SM PLAYA SAN MIGUEL
- 4) CH3AP+HS3AP PLAYA ALMERIMAR PONIENTE
- 5) CH5AP+HS5AP PLAYA ALMERIMAR PONIENTE

PLICA Nº 12: Corresponde a la empresa **ANTONIO JESÚS ALCÁNTARA RUIZ**, actuando en nombre propio.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote E: Chiringuitos (establecimiento de hostelería sin música) + parcela de hamacas.

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 6.250.- €, IVA INCLUIDO SEGÚN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS.

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote E, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) CH1AP + HS1AP

PLICA Nº 14: Corresponde a la empresa **FRANCISCO CASTAÑEDA VARGAS**, actuando en nombre propio.

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote A: Quioscos de helados

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 650,00 €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 650,00- € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote A, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) K2B

Se observa un error aritmético en el importe total del canon ofertado, calculando la mesa de contratación el importe total, en base al importe sin IVA ofertado, obteniendo el siguiente resultado:

Propuesta de canon anual de 650,00- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 786,5- € (IVA incluido).

PLICA Nº 16: corresponde a la empresa **EL RINCON DE ALMERIMAR SL**, actuando en representación **D. Francisco Berenguel Cara**

Se compromete a la ejecución de los servicios mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Lote B: Parcelas de hamacas y sombrillas

1.- Canon al alza:

Propuesta de canon anual de 1.250,00.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.512,50.- € (IVA incluido).

2.- Orden de preferencia en parcela solicitada:

(Dentro del lote B, indicar las parcelas en función de la preferencia de ubicación)

1) HS2-AL.

Visto el resultado de la apertura del sobre nº 3, por unanimidad de los miembros presentes, se acordó que los técnicos municipales valorasen las ofertas económicas de acuerdo a los criterios y requisitos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

licitación, y que, una vez emitido el informe se volviese a convocar la mesa de contratación para su consideración y propuesta de adjudicación.

5.- En fecha 10/07/2025 se volvió a convocar mesa para acordar la propuesta de adjudicación de la licitación convocada por el Ayuntamiento para la adjudicación de la explotación por terceros, sometida en cualquier caso a la condición suspensiva de la posterior autorización de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, de los servicios de temporada en las playas del municipio.

Seguidamente, se muestra informe de propuesta de adjudicación redactado por el Técnico de Turismo del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), de fecha 09/04/2025, en el que se aplican los criterios de adjudicación desprendiéndose el siguiente resultado:

LOTE A – QUIOSCOS DE HELADOS

Siendo el canon más elevado propuesto de 1.089,00 € (IVA incluido), se desprende el siguiente resultado aplicando la formula descrita en el Art 6.1. del PCAP:

- MARÍA TRINIDAD CARA GARCÍA 60 puntos*
- FRANCISCO CASTAÑEDA VARGAS 43,33 puntos*

SUMA DE CRITERIOS SUJETIVOS Y OBJETIVOS (máximo 100 puntos – ordenado de mayor a menor puntuación)

- MARÍA TRINIDAD CARA GARCÍA 80 puntos*
- FRANCISCO CASTAÑEDA VARGAS 65,33 puntos*

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN – LOTE A

En base a la puntuación total obtenida y a las preferencias presentadas en el Anexo I, se PROPONE la siguiente adjudicación de parcelas para quioscos de helados:

- MARÍA TRINIDAD CARA GARCÍA: K1B*
- FRANCISCO CASTAÑEDA VARGAS: K2B*

LOTE B – PARCELAS DE HAMACAS Y SOMBRILLAS

Siendo el canon más elevado propuesto de 1.512,50 € (IVA incluido), se desprende el siguiente resultado aplicando la formula descrita en el Art 6.1. del PCAP:

- EL RINCÓN DE ALMERIMAR, SL 60 puntos*
- SUMA DE CRITERIOS SUJETIVOS Y OBJETIVOS*
- EL RINCÓN DE ALMERIMAR, SL 81 puntos*

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN – LOTE B En base a la puntuación total obtenida y a las preferencias presentadas en el Anexo I, se PROPONE la siguiente adjudicación de parcelas de hamacas:

- EL RINCÓN DE ALMERIMAR, SL: HS2AL*

LOTE D – CHIRINGUITOS

Siendo el canon más elevado propuesto de 5.600,00 € (IVA incluido), se desprende el siguiente resultado aplicando la formula descrita en el Art 6.1. del PCAP:

- SALVADOR GARCÍA CRESPO 51 puntos
- CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ 36,42 puntos
- SANDRA ROMERA CARMONA no se valora la oferta.

SUMA DE CRITERIOS SUJETIVOS Y OBJETIVOS (máximo 100 puntos – ordenado de mayor a menor puntuación)

- SALVADOR GARCÍA CRESPO 87 puntos
- CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ 71,92 puntos
- SANDRA ROMERA CARMONA no se valora la oferta.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN – LOTE D En base a la puntuación total obtenida y a las preferencias presentadas en el Anexo I, se PROPONE la siguiente adjudicación de chiringuitos:

- SALVADOR GARCÍA CRESPO: CH2B
- CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ: CH1B

LOTE E – CONJUNTOS INSEPARABLES DE CHIRINGUITO + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLAS

Siendo el canon más elevado propuesto de 8.990,63 € (IVA incluido), se desprende el siguiente resultado aplicando la formula descrita en el Art 6.1. del PCAP:

- ANTONIO JESÚS ALCANTARA RUIZ 35,45 puntos
- LÓPEZ MARTÍN no se valora la oferta.
- DIGIA, SLU no se valora la oferta.
- JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ 50,79 puntos
- LAMITICATAVERNETTA, SL 33,97 puntos
- PURA VIDA ALMERIMAR, SL 26,08 puntos
- RUBÉN MOLINA LÓPEZ 31,57 puntos
- TOKIO SURF, SL 51 puntos

SUMA DE CRITERIOS SUJETIVOS Y OBJETIVOS (máximo 100 puntos – ordenado de mayor a menor puntuación)

- JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ 99,79 puntos
- TOKIO SURF, SL 88 puntos
- ANTONIO JESÚS ALCANTARA RUIZ 83,45 puntos
- RUBÉN MOLINA LÓPEZ 65,57 puntos



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- PURA VIDA ALMERIMAR, SL 59,08 puntos
- LAMITICATAVERNETTA, SL 58,97 puntos
- LÓPEZ MARTÍN no se valora la oferta
- DIGIA, SLU no se valora la oferta

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN – LOTE E En base a la puntuación total obtenida y a las preferencias presentadas en el Anexo I, se PROPONE la siguiente adjudicación de conjuntos inseparables de chiringuitos + parcela de hamacas y sombrillas:

- JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ: CH2AP + HS2AP
- TOKIO SURF, SL: CH1AP + HS1AP
- RUBÉN MOLINA LÓPEZ: CH4AP + HS4AP
- PURA VIDA ALMERIMAR, SL: CH2SM + HS2SM
- LAMITICATAVERNETTA, SL: CH1SM + HS1SM

En atención a la propuesta de adjudicación se procedió por la unidad de contratación a recabar la documentación previa adjudicación mediante requerimiento por la PLCSP.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, así como la urgencia en licitar los lotes para los que no existen ofertas o estas han sido inadmisibles, en fecha 22/04/2025 se tomó el siguiente acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento:

“1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Excluir a JOSE JUAN MORENO MORENO por presentar el ANEXO I “Criterios de ponderación objetiva” en el sobre n.º 1 de documentación administrativa, vulnerando el secreto de su oferta.

3º.- Excluir de la licitación a CARLOS LOPEZ MARTÍN, por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el punto 8 del PCAP (No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones u errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.).

4º.- Excluir de la licitación a la empresa DIGIA SLU, por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el punto 8 del PCAP (No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones u errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.).

5º.- Excluir de la licitación a SANDRA ROMERA CARMONA, por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el punto 8 del PCAP (No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones u errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.).

6º.- Excluir a la empresa ENTINAS WINCLUB SL, por la omisión en la presentación del justificante de ingreso de la garantía provisional.

7º.- Tener por no presentados a TEODORO CONEJERO ROCES, DAMARIS PERAL ESPINOSA Y a la empresa D & D ALMERIMAR ASESORES SL, por no presentar la oferta a través de la Plataforma de Contratación del estado, de acuerdo a lo establecido en el PCAP.

8º.- Declarar desiertos las siguientes parcelas:

LOTE A – QUIOSCOS DE HELADOS, PARCELA K1AP
LOTE B.- PARCELAS DE HAMACAS Y SOMBRILLAS, PARCELA HS1AL
LOTE C – PARCELAS NÁUTICAS, PARCELA EDN1SM
LOTE C – PARCELAS NÁUTICAS, PARCELA EDN1AL
LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO
(ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE
HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH3AP + HS3AP
LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO
(ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE
HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH5AP + HS5AP

9º.- Iniciar la licitación de las parcelas declaradas desiertas publicándose la licitación, junto con los Pliegos, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

10º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

Terminado el plazo para la presentación de la documentación previa adjudicación se convocó mesa de contratación en fecha 05/05/2025 para su consideración, acordándose por unanimidad:

- Proceder a la admisión de la documentación previa presentada por las empresas:
 - MARIA TRINIDAD CARA GARCIA para el LOTE A – QUIOSCOS DE HELADOS, PARCELA K1B.
 - FRANCISCO CASTAÑEDA VARGAS para el lote LOTE A – QUIOSCOS DE HELADOS, PARCELA K2B.
 - RINCON DE ALMERIMAR SL para el lote LOTE B.- PARCELAS DE HAMACAS Y SOMBRILLAS, PARCELA HS2AL.
 - CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ para el lote LOTE D – CHIRINGUITOS, PARCELA CH1B.
 - SALVADOR GARCÍA CRESPO, para el lote LOTE D – CHIRINGUITOS, PARCELA CH2B.
 - PURA VIDA ALMERIMAR, S.L para el lote LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH2SM + HS2SM.

○ JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ para el lote LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH2AP + HS2AP.

○ RUBEN MOLINA LOPEZ, para el lote LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH4AP + HS4AP.

- Excluir de la licitación a la empresa TOKIO SURF SL, por no acreditar válidamente las solvencias técnica y económica o financiera establecida en el PCAP, así como a la empresa LAMITICATAVERNETTA SL, por no presentar la documentación previa requerida.

- Requerir la documentación previa al empresario ANTONIO JESÚS ALCÁNTARA RUIZ para la adjudicación del LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH1AP + HS1AP.

- Declarar desierto el LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH1SM + HS1SM.

En fecha 05/05/2025 se requiere la documentación previa al empresario ANTONIO JESÚS ALCÁNTARA RUIZ para la adjudicación del LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH1AP + HS1AP, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para su presentación, con fecha final de presentación de la misma 19/05/2025, no obstante, visto que el resto de lotes están listos para su adjudicación, se estima que podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno del Ayuntamiento de El Ejido:

1.- Excluir a la empresa TOKIO SURF, SL, por no acreditar válidamente las solvencias técnica y económica o financiera establecida en el PCAP.

2.- Excluir a la empresa LAMITICATAVERNETTA SL, por no presentar la documentación previa requerida, entendiéndose por retirada su oferta.

3.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, **LOTE A – QUIOSCOS DE HELADOS, PARCELA K1B** por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **MARIA TRINIDAD CARA GARCIA.**, por un canon anual de 900,00- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.089,00- € (IVA incluido).

4.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, **LOTE**

A – QUIOSOCOS DE HELADOS, PARCELA K2B por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **FRANCISCO CASTAÑEDA VARGAS**, por un canon anual de 650,00- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 786,5- € (IVA incluido).

5.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, **LOTE B.- PARCELAS DE HAMACAS Y SOMBRILLAS, PARCELA HS2AL** por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **EL RINCON DE ALMERIMAR SL**, por un canon anual de 1250,00.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 1512,50.- € (IVA incluido).

6.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, **LOTE D – CHIRINGUITOS, PARCELA CH1B** por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ**, por un canon anual de 3.305 €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 3.999,05 € (IVA incluido).

7.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, **LOTE D – CHIRINGUITOS, PARCELA CH2B** por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **SALVADOR GARCÍA CRESPO**, por un canon anual de 4.628,10 €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.600,00 € (IVA incluido).

8.-Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, **LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH2SM + HS2SM** por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **PURA VIDA ALMERIMAR, S.L.**, por un canon anual de 3.800,00- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 4.598,00- € (IVA incluido).

9.-Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, **LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH2AP + HS2AP** por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, por un canon anual de 7.400.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 8.954.- € (IVA incluido).

10.-Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, **LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH4AP + HS4AP** por



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **RUBEN MOLINA LOPEZ**, por un canon anual de 4.600€, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.566€ (IVA incluido).

11.- Declarar desierto el siguiente lote:

LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH1SM + HS1SM

12.- Iniciar el expediente de contratación para la licitación de los lotes declarados desiertos, al objeto de cubrir las actividades proyectadas en las playas del municipio durante el periodo estival.

13.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

14.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resultado aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, el pleno acordará lo pertinente.”

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20250509&punto=U3> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras las intervenciones El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, ACUERDA:

PRIMERO.- Excluir a la empresa TOKIO SURF, SL, por no acreditar válidamente las solvencias técnica y económica o financiera establecida en el PCAP.

SEGUNDO.- Excluir a la empresa LAMITICATAVERNETTA SL, por no presentar la documentación previa requerida, entendiéndose por retirada su oferta.

TERCERO.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, **LOTE A – QUIOSCOS DE HELADOS, PARCELA K1B** por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **MARIA TRINIDAD CARA GARCIA.**, por un canon anual de 900,00- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 1.089,00- € (IVA incluido).

CUARTO.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, **LOTE A – QUIOSCOS DE HELADOS, PARCELA K2B** por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **FRANCISCO CASTAÑEDA VARGAS**, por un canon anual de 650,00- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 786,5- € (IVA incluido).

QUINTO.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, **LOTE B.- PARCELAS DE HAMACAS Y SOMBRILLAS, PARCELA HS2AL** por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **EL RINCON DE ALMERIMAR SL**, por un canon anual de 1250,00.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 1512,50.- € (IVA incluido).

SEXTO.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, **LOTE D – CHIRINGUITOS, PARCELA CH1B** por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ**, por un canon anual de 3.305 €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 3.999,05 € (IVA incluido).

SEPTIMO.- Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, **LOTE D**



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

– **CHIRINGUITOS, PARCELA CH2B** por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **SALVADOR GARCÍA CRESPO**, por un canon anual de 4.628,10 €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.600,00 € (IVA incluido).

OCTAVO.-Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, **LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH2SM + HS2SM** por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **PURA VIDA ALMERIMAR, S.L.**, por un canon anual de 3.800,00- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 4.598,00- € (IVA incluido).

NOVENO.-Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, **LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH2AP +HS2AP** por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **JAVIER MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, por un canon anual de 7.400.- €, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 8.954.- € (IVA incluido).

DECIMO.-Adjudicar la EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS PARA EL PERÍODO ESTIVAL DE LOS AÑOS 2025 a 2028, **LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH4AP + HS4AP** por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa **RUBEN MOLINA LOPEZ**, por un canon anual de 4.600€, más el 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.566€ (IVA incluido).

UNDECIMO.- Declarar desierto el siguiente lote:

LOTE E – CONJUNTO INSEPARABLE DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA) + PARCELA DE HAMACAS Y SOMBRILLA PARCELA CH1SM + HS1SM

DUODECIMO.- Iniciar el expediente de contratación para la licitación de los lotes declarados desiertos, al objeto de cubrir las actividades proyectadas en las playas del municipio durante el periodo estival.

DECIMOTERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

DECIMOCUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente

a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resulto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante, lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

U4.- APROBACIÓN SI PROCEDE RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN RESUMEN ANUAL DE LOS MOVIMIENTOS EN EL PMH EN EL AÑO 2024

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX, a los tres los concejales del grupo municipal PSOE y a las dos Concejales no adscritas.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo y en especial del Jefe de la Unidad de Gestión de la Información y atención a la Población, del siguiente tenor literal:

“Que, en el informe de propuesta de cifras de población a 1 de enero de 2025, remitido para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de abril de 2025, se ha detectado un error en la suma de movimientos en el Padrón Municipal en el año 2024. Este error no afecta la cifra de población obtenida como población del Término Municipal, que se sitúa en 91.457 habitantes, ya que dicho error solo varía a la suma aritmética total de modificaciones internas efectuadas en Padrón Municipal durante el año 2024.

Se acompaña resumen de movimientos corregido.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Altas por nacimiento (NA)	868
Altas por omisión (OM)	205
Altas por cambio de residencia (CR)	4.039

Total Altas.	5.112
---------------------	--------------

Bajas por defunción (DE)	451
Bajas por cambio de residencia (CR)	2.929
Bajas por inscripción indebida (II)	326
Bajas por duplicidad (DU)	8
Bajas por caducidad (BC)	198

Total Bajas	3.912
--------------------	--------------

Movimientos intramunicipales (Cambios de domicilio – CD)	3.869
Renovaciones ENCSARP (RN)	3.295
Confirmaciones Permanentes y/o Comunitarios (CO)	226
Modificaciones datos personales (PE)	6.037
Modificaciones sin la intervención del interesado (MRD)	1.265

Total Modificaciones	14.692
-----------------------------	---------------

Certificados y volantes emitidos presencialmente.	18.875
Certificados y volantes obtenidos por la web municipal	10.527

Total documentos emitidos.	29.402
-----------------------------------	---------------

TOTAL OPERACIONES REALIZADAS EN 2024	53.118
---	---------------

POBLACIÓN RESULTANTE A 01/01/2025..... 91.457 hab.

VARIACIONES SEGÚN CAUSA Y MES



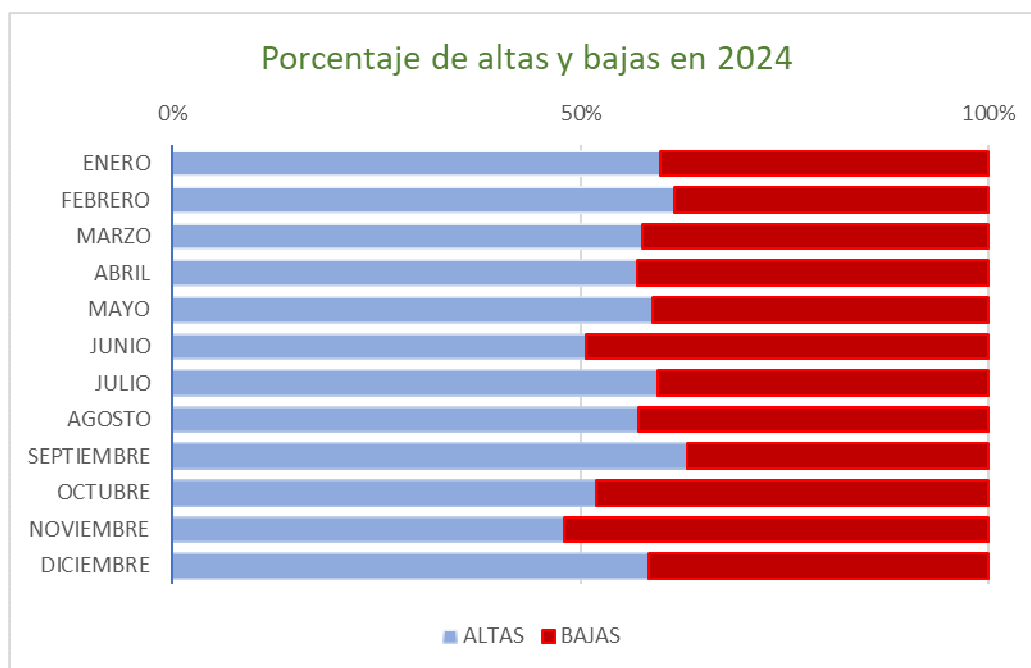
Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

VARIACIONES SEGÚN CAUSA Y MES

2024	ALTAS				BAJAS					
	CR	NA	OM	TOTAL	BC	CR	DE	DU	II	TOTAL
ENERO	376	48	14	438	48	208	37	0	1	294
FEBRERO	329	108	17	454	22	215	46	2	0	285
MARZO	327	50	18	395	17	231	42	0	1	291
ABRIL	347	103	19	469	9	279	64	0	2	354
MAYO	343	35	23	401	2	231	44	0	3	280
JUNIO	340	84	16	440	8	338	9	2	72	429
JULIO	341	49	19	409	6	203	42	0	28	279
AGOSTO	303	96	8	407	15	266	25	0	0	306
SEPTIEMBRE	408	77	19	504	25	187	32	3	48	295
OCTUBRE	355	81	21	457	21	292	41	1	67	422
NOVIEMBRE	297	97	17	411	14	268	58	0	104	444
DICIEMBRE	273	40	14	327	11	211	11	0	0	233
Total anual	4.039	868	205	5.112	198	2.929	451	8	326	3.912

2024	MODIFICACIONES					
	CD	CO	PE	RD	RN	TOTAL
ENERO	317	12	391	14	624	1.358
FEBRERO	388	9	369	19	728	1.513
MARZO	385	17	377	9	419	1.207
ABRIL	321	7	482	5	159	974
MAYO	347	18	1.232	11	158	1.766
JUNIO	322	16	423	16	108	885
JULIO	270	21	498	5	167	961
AGOSTO	272	77	288	8	165	810
SEPTIEMBRE	350	12	468	10	567	1.407
OCTUBRE	375	14	409	10	57	865
NOVIEMBRE	351	18	355	1.157	83	1.964
DICIEMBRE	171	5	745	1	60	982
Total anual	3.869	226	6.037	1.265	3.295	14.692



Variación de la población con respecto al periodo anterior				
Entidad de Población	01/01/2025	01/01/2024	Variación neta	Variación relativa
Balerna	4.919	4.861	58	1,19%
Ejido (El)	46.924	46.309	615	1,33%
Ensenada San Miguel	11.979	11.519	460	3,99%
Guardias Viejas	620	604	16	2,65%
Matagorda	2.268	2.272	-4	-0,18%
Norias (Las)	8.734	8.758	-24	-0,27%
Pampanico	1.170	1.171	-1	-0,09%
San Agustín	2.942	2.864	78	2,72%
Santa María del Águila	10.825	10.665	160	1,50%
Tarambana	1.076	1.135	-59	-5,20%
TÉRMINO MUNICIPAL	91.457	90.158	1.299	1,44%



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

*POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2025 SEGÚN ENTIDAD DE POBLACIÓN,
NÚCLEO Y SEXO*

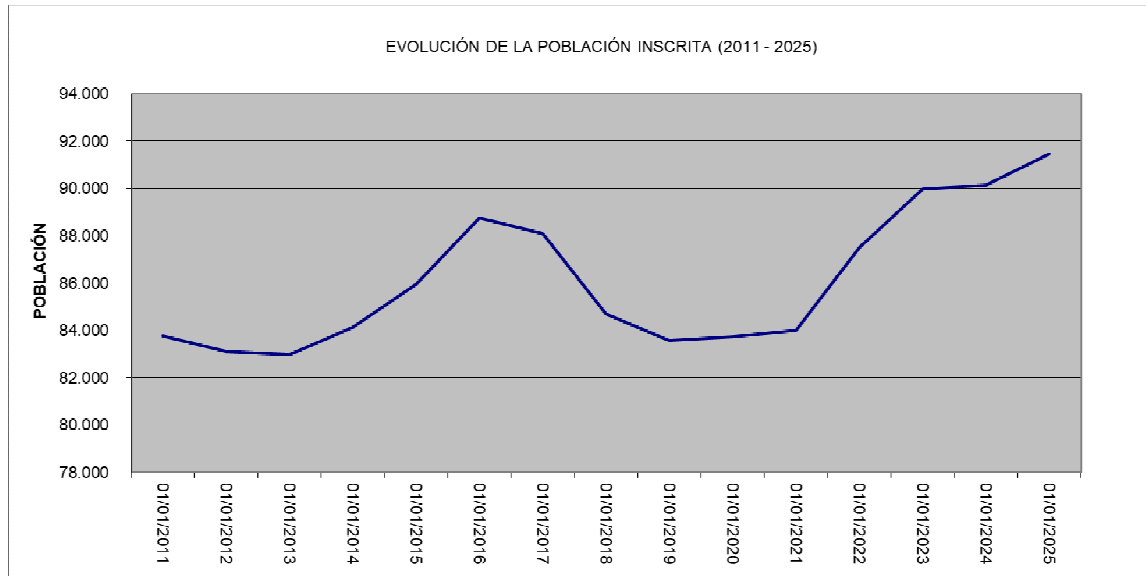
Denominación	Año 2025		
	Población Total	Varones	Mujeres
TÉRMINO MUNICIPAL	91.457	47.985	43.472
ENSENADA SAN MIGUEL	11.979	5.938	6.041
ALMERIMAR	11.979	5.938	6.041
BALERMA	4.919	2.624	2.295
BALERMA	4.577	2.414	2.163
DISEMINADO	342	210	132
EJIDO (EL)	46.924	23.882	23.042
EJIDO (EL)	46.258	23.408	22.850
DISEMINADO	666	474	192
GUARDIAS VIEJAS	620	355	265
GUARDIAS VIEJAS	316	173	143
PARAISO AL MAR	161	90	71
DISEMINADO	143	92	51
MATAGORDA	2.268	1.263	1.005
MATAGORDA	1.409	727	682
DISEMINADO	859	536	323
NORIAS (LAS)	8.734	4.969	3.765
NORIAS (LAS)	6.776	3.725	3.051
SAN SILVESTRE	458	274	184
DISEMINADO	1.500	970	530
PAMPANICO	1.170	653	517
PAMPANICO	773	416	357
DISEMINADO	397	237	160
SAN AGUSTIN	2.942	1.848	1.094
SAN AGUSTIN	2.033	1.147	886
DISEMINADO	909	701	208
SANTA MARIA DEL AGUILA	10.825	5.822	5.003
REDONDA (LA)	160	90	70
SANTA MARIA DEL AGUILA	9.361	4.867	4.494
DISEMINADO	1.304	865	439
TARAMBANA	1.076	631	445
CANALILLO (EL)	157	87	70
TARAMBANA	471	266	205
DISEMINADO	448	278	170



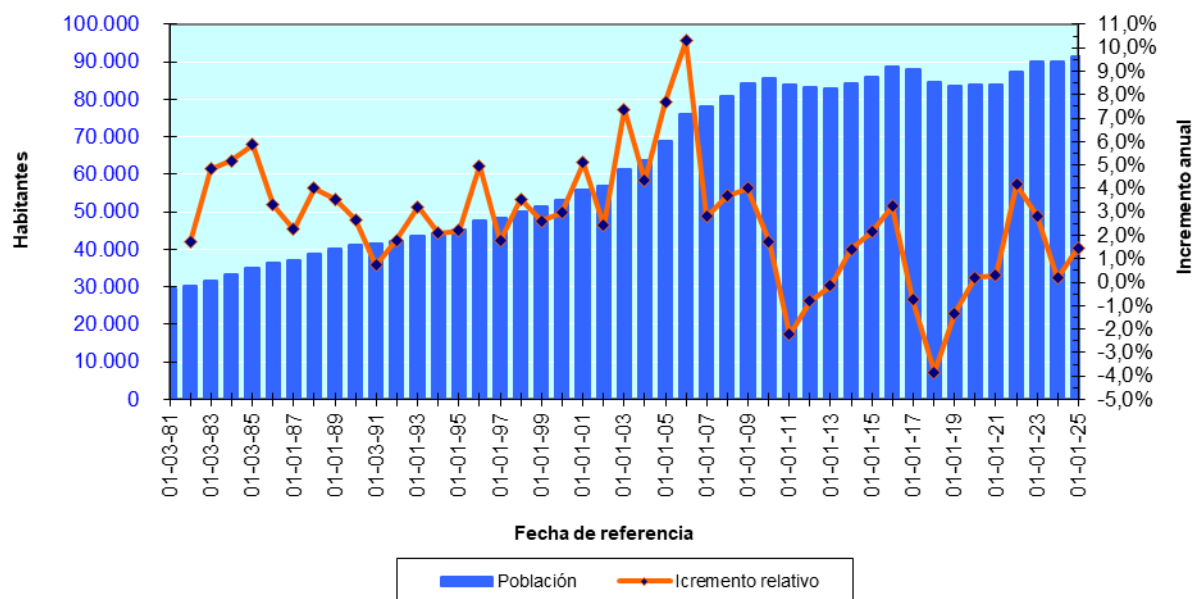
Excmo. AYUNTAMIENTO DE

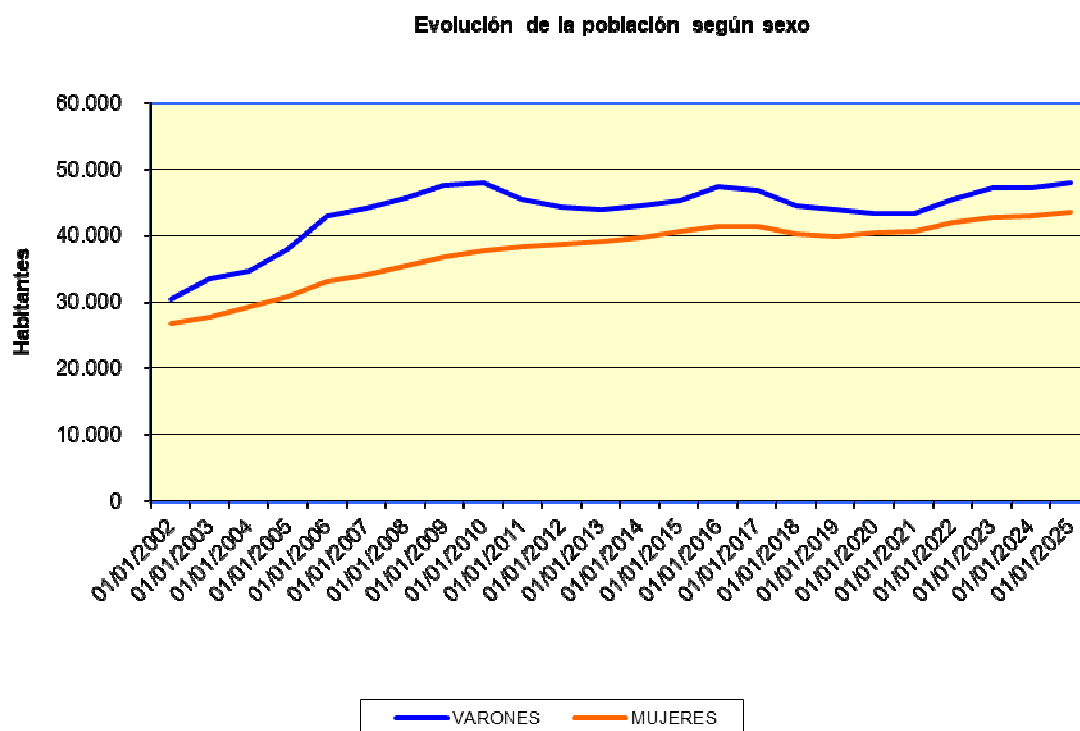
El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F



EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE HABITANTES Y SU INCREMENTO RELATIVO





PORCENTAJE DE POBLACIÓN EXTRANJERA SEGÚN ENTIDAD DE POBLACIÓN

Entidad de Población	Nacionales	Extranjeros	%Extranjeros
BALERMA	3.640	1.279	26,00%
EJIDO (EL)	33.299	13.625	29,04%
ENSENADA DE SAN MIGUEL	10.348	1.631	13,62%
GUARDIAS VIEJAS	393	227	36,61%
MATAGORDA	1.498	770	33,95%
NORIAS (LAS)	3.716	5.018	57,45%
PAMPANICO	891	279	23,85%
SAN AGUSTÍN	1.255	1.687	57,34%
SANTA MARLIA DEL ÁGUILA	6.036	4.789	44,24%
TARAMBANA	470	606	56,32%
TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL	61.546	29.911	32,70%

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, con veinticuatro votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y dos votos correspondientes a las Concejales no adscritas, ACUERDA:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

PRIMERO.-Aprobar la rectificación del error material en resumen anual los movimientos en el PMH EN EL AÑO 2024.

PUNTO Nº 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se pregunta por el señor Alcalde si se quieren formular ruegos o preguntas

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria https://videoactas.elejido.es/?pleno=20250509&punto=Ruegos_y_Preguntas disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Manuel Martínez Molina**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Juan José Bosquet Arias**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Montserrat Cervantes Llort**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Ana Cristina López Fernández**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Francisco José Díaz Granados**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. Felipe Navarro Navarro**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. María Carmen Álamo Morante**
- **D. José Javier Rodríguez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Araceli Sobrino Martínez**
- **D. Francisco Góngora Cara.**
-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las once horas y cuatro minutos del día de la data, de todo lo cual doy fe.